UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"PROCESOS SIMPLIFICADOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: UN IMPERATIVO EN EL SISTEMA VIGENTE DE CONTRATACIÓN"

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR: Miguel Ángel Pacheco Loaiza

DIRECTOR: Dr. Renato Aguirre Valdivieso, Sc.

Loja-Ecuador
2015

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Dr. Renato Aguirre Valdivieso, Sc.
DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICO:

Que he dirigido el trabajo de tesis previo a la obtención del grado de abogado, que presenta el señor egresado Miguel Ángel Pacheco Loaiza, con el título: "PROCESOS SIMPLIFICADOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: UN IMPERATIVO EN EL SISTEMA VIGENTE DE CONTRATACIÓN", y una vez que se ha verificado que el mismo cumple con los requisitos de fondo y de forma establecidos en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, autorizo a su autor que la investigación se presente ante el correspondiente Tribunal de Grado, para su sustentación y defensa.

Loja, enero del 2015

Dr. Renato Aguirre Valdivieso, Sc.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Miguel Ángel Pacheco Loaiza, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Reportorio Institucional – Biblioteca Virtual.

AUTOR: Miguel Ángel Pacheco Loaiza

FIRMA:

CEDULA: 1100598935

FECHA: Loja abril de 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Miguel Ángel Pacheco Loaiza, declaro ser autora de la tesis titulada: **"PROCESOS SIMPLIFICADOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: UN IMPERATIVO EN EL SISTEMA VIGENTE DE CONTRATACIÓN",** siendo requisito para optar al grado de Abogado, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional: Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, las redes de información del país y el exterior, con las cuales tenga convenio con la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 28 días del mes de Abril del año dos mil quince.

Firma:

Autor: Miguel Ángel Pacheco Loaiza
Cédula: 1100598935
Dirección: Calle 12 de Febrero s/n. Palanda. Zamora Chinchipe
Correo Electrónico: migpacheco503@hotmail.com
Teléfono:0959089933

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. Renato Aguirre Valdivieso, Sc.

Tribunal de Grado: Dr. Mg. Sc. Mario Alfonso Guerrero González

Dr. Mg. Sc. María Antonieta león Ojeda

Dr. Mg. Igor Vivanco Muller

DEDICATORIA

A Carmita Iralda, mi Esposa, por su amor y abnegación, y por compartir conmigo mis triunfos y derrotas, en forma incondicional.

A Katherine Michelle, mi Hija, porque este esfuerzo por prepararme pretende constituirse en un legado de esfuerzo y constancia, para alcanzar la superación y ser mejor. A ella que es la razón de mi vida.

Con amor.

Miguel Ángel

AGRADECIMIENTO

A las autoridades, docentes y personal administrativo de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

Al Dr. Renato Aguirre Valdivieso Sc., Director de Tesis, por haber asumido la dirección de este trabajo con responsabilidad, orientándome para la adecuada elaboración del mismo.

A todas las personas que contribuyeron para que este trabajo se concluya satisfactoriamente.

El Autor

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. La Administración Pública.

4.1.2. La Contratación Pública.

4.1.3. Los Contratos Públicos.

4.1.4. La simplificación administrativa.

4.1.5. Los términos en general.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública.

4.2.2. El proceso contractual de licitación.

4.2.3. Los procesos simplificados de contratación pública.

4.2.4. La agilidad y la simplificación y su importancia en la contratación pública.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República.

4.3.2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.3.3. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES

5.2. MÉTODOS

5.3. TÉCNICAS

5.4. PROCEDIMIENTO

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

6.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. PROPUESTA JURÍDICA DE REFORMA

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

11.1. PROYECTO DE TESIS APROBADO

11.2. ENCUESTA

11.3. ENTREVISTA

12. ÍNDICE

1. TÍTULO

“PROCESOS SIMPLIFICADOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: UN IMPERATIVO EN EL SISTEMA VIGENTE DE CONTRATACIÓN”

2. RESUMEN

Este trabajo de investigación, lleva por título: “PROCESOS SIMPLIFICADOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: UN IMPERATIVO EN EL SISTEMA VIGENTE DE CONTRATACIÓN”, y afronta una problemática jurídica relacionada con la falta de agilidad y simplificación en los procesos de contratación pública que se desarrollan por parte del Estado ecuatoriano a través de las instituciones que integran la administración pública.

El problema estudiado está relacionado con el hecho de que la Constitución de la República del Ecuador, incorpora como principios de la administración pública la eficacia y la eficiencia, y en coordinación con los mismos la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como objetivos de dicho sistema, agilitar y simplificar la contratación, para optimizar los resultados. Sin embargo al analizar el Reglamento a la mencionada ley, se observa que dentro de los procesos de licitación se establecen términos demasiado prolongados para la presentación de ofertas y para la calificación de las mismas, por lo que estos lapsos demasiado excesivos están en contra de la agilidad y simplificación, y afectan también el cumplimiento de la eficacia y la eficiencia como principios constitucionales vigentes en el ámbito administrativo.

El trabajo ha sido desarrollado en base a un amplio análisis teórico que reúne el estudio de conceptos, opiniones doctrinarias, normas jurídicas constitucionales, legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico

ecuatoriano y de la legislación comparada, y también de resultados obtenidos mediante la aplicación de las técnicas de la encuesta y la entrevista, que permiten reunir los elementos necesarios para sustentar la presentación de una propuesta jurídica de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, orientada a reducir los términos para la presentación y calificación de ofertas en los procesos de licitación como un medio para la aplicación de procesos simplificados en el sistema de contratación pública vigente en el Ecuador.

2.1. ABSTRACT

This research, entitled: "SIMPLIFIED IN PROCUREMENT PROCESSES: AN IMPERATIVE IN THE CURRENT SYSTEM OF ENGAGEMENT" and facing legal problems related to the lack of flexibility and streamlining procurement processes that are developed by Ecuadorian state through the institutions of the public administration.

The problem under study is related to the fact that the Constitution of the Republic of Ecuador, incorporated principles of government effectiveness and efficiency, and coordination to the Organic Law of the National System of Public Procurement, determines objectives of that system, expedite and simplify the procurement to optimize results. However when analyzing the regulation that statute, it is observed that in the bidding process too lengthy terms are set for the submission of tenders for the qualification of the same, so these lapses too excessive are against the agility and simplification, and also affect the performance of the effectiveness and efficiency as constitutional principles in the administrative field.

The work has been developed based on an extensive theoretical analysis that brings the study of concepts, scholarly opinions, constitutional, statutory and regulatory legal standards Ecuadorian law and comparative law, as well as results obtained by applying the techniques survey and interviews that gather the information necessary to support the submission of a proposal to reform

the legal regulation of the Organic Law of the National System of Public Procurement, aimed at reducing the terms for submission of tenders and qualification in bidding process as a means to implement streamlined processes in the current procurement system in Ecuador.

3. INTRODUCCIÓN

El cumplimiento de la misión institucional, que el Estado confiere a través de la asignación de competencias, a cada una de las entidades que integran los diferentes niveles de la administración pública, es posible a través de mecanismos previstos en la ley para el cumplimiento de sus fines y objetivos; uno de esos mecanismos es la contratación pública.

En el Ecuador se encuentra vigente desde el año 2008 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece como uno de los objetivos de este sistema, el agilitar y simplificar los procesos contractuales, con la finalidad de que se puedan cumplir las políticas gubernamentales de una manera oportuna y eficiente.

Los objetivos anteriores no se cumplen eficientemente en los procesos de licitación, que son frecuentemente empleados en la práctica contractual pública ecuatoriana, porque en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se fijan plazos considerables para la presentación de ofertas y la calificación de las mismas por parte de la correspondiente comisión técnica del organismo contratante, dichos plazos hacen que los procesos no puedan ser ágiles y no obedezcan a un criterio de simplificación que permita obtener buenos resultados dentro de dicho proceso contractual y que por el contrario el mismo se dilate causando perjuicios al Estado y a la sociedad en general.

Hay que indicar además que las falencias existentes en cuanto se refiere a los términos para la presentación de ofertas y calificación de las mismas, dentro de los procesos de licitación, contradicen los principios de eficacia y eficiencia que deben caracterizar la gestión de la administración pública de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador.

Para estudiar la situación antes relatada, se ha estructurado esta tesis, que lleva por título: "PROCESOS SIMPLIFICADOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: UN IMPERATIVO EN EL SISTEMA VIGENTE DE CONTRATACIÓN".

La investigación presenta la revisión de literatura, integrada por un marco conceptual, doctrinario, jurídico y de la legislación comparada. Como parte del marco conceptual consta el análisis de los siguientes temas: administración pública, contratación pública, contratos públicos, simplificación administrativa, y los términos en general. En el marco doctrinario, se estudia lo siguiente: los principios de eficacia eficiencia de la administración pública, el proceso contractual de licitación, los procesos simplificados de contratación pública; y, la agilidad y la simplificación y su importancia en la contratación pública. Dentro del marco jurídico se estudian las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Reglamento, de esta Ley. Finalmente dentro de la legislación comparada se revisan las normas pertinentes del ordenamiento jurídico de Aragón y de Chile.

Además como sustento del trabajo se hace constar los resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta y la entrevista, que sirven para la verificación de los objetivos y la contrastación de la hipótesis planteada.

En la parte final del trabajo investigativo, presento las conclusiones, recomendaciones y la propuesta jurídica del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. La Administración Pública.

La contratación pública está directamente ligada a la administración pública, pues constituye un instrumento a través del cual ésta puede cumplir sus objetivos institucionales.

> **"La palabra "administrar" proviene del latín ad-ministrare, ad (ir, hacia) y ministrare (servir, cuidar) y tiene relación con la actividad de los ministros romanos en la antigüedad. No obstante, el concepto de Administración Pública puede ser entendido desde dos puntos de vista. Desde un punto de vista formal, se entiende a la entidad que administra, o sea al organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales. Desde un punto de vista material, se entiende más bien la actividad administrativa, o sea la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia, tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión"[1].**

Desde el punto de vista de su derivación etimológica, la palabra administración tiene relación con la actividad de servir, porque históricamente

[1] LÓPEZ, Bernardo, El Concepto de Administración Pública, Editorial Nacional, Ciudad de Guatemala-Guatemala, 2008, pág. 21.

estuvo asignada a la definición de actividades que desarrollaban funcionarios como los ministros del antiguo imperio romano.

Modernamente el concepto de administración pública se enfoca desde dos puntos de vista, así en lo formal, se refiere a las entidades encargadas de administrar, es decir a aquellas instituciones que han recibido del Estado la potestad y los medios suficientes para atender a la satisfacción de los intereses generales; y desde una perspectiva material, está relacionada con la actividad que realizan los órganos públicos, por lo que abarca también los problemas que pueden presentarse durante su gestión, tanto en las relaciones con las demás entidades estatales como en los particulares, desde esta perspectiva la administración se aplica para garantizar que la misión institucional se cumpla efectivamente.

> **"La administración pública es la organización gubernamental y básicamente su rama ejecutiva. Es la estructura del gobierno y el conjunto de recursos humanos, materiales y financieros que la integran, es decir el conjunto de instituciones, personas y recursos que conforman la administración gubernamental.**
>
> **Cumple la función de ejercer, ejecutar el programa político a través de los procesos de planeación, programación, coordinación, ejecución, evaluación y control administrativo"[2].**

[2] SÁNCHEZ GONZÁLEZ, José Juan, La Administración Pública como Ciencia, su Objeto y su Estudio, Editorial Plaza y Valdez S.A., México D.F., 2001, pág. 119.

De acuerdo con este criterio la administración pública se refiere a la organización del gobierno y de manera específica, su función ejecutiva, más concretamente designa a la estructura gubernamental, y al conjunto de recursos que intervienen en ella, a saber recursos humanos, institucionales, materiales y financieros.

A la administración pública le han sido asignadas todas las funciones para que sea posible el ejercicio y ejecución del programa político del Estado, mediante la aplicación de procesos a través del cual se planifiquen, programen, coordinen, ejecuten, evalúen y controlen las actividades desarrolladas por los órganos administrativos.

> **"La Administración Pública es aquella función del Estado que consiste en una actividad concreta, continua, práctica y espontánea de carácter subordinado a los poderes del Estado y que tienen por objeto satisfacer en forma directa e inmediata las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado dentro del orden jurídico establecido y con arreglo a este"[3].**

En este caso se establece que la administración pública, constituye una función que cumple el Estado, y que se manifiesta a través de actividades concretas y prácticas, cuya ejecución está subordinada a los diferentes poderes estatales, y que tiene el propósito esencial de satisfacer de manera directa las necesidades de la sociedad y el logro de los fines que persigue el

[3] MACHICADO, Jorge, La Administración Pública, Apuntes Jurídicos, http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/03/adpu.html

Estado, enmarcándose en las normas constitucionales y legales que se han establecido en el ordenamiento jurídico nacional, para regular este ámbito.

Es decir la administración pública, es la actividad que ejecuta el Estado a través de las instituciones creadas para el efecto, y con el contingente primordial de los recursos humanos, materiales, institucionales y financieros, con la finalidad de cumplir su deber de atender de manera eficiente y eficaz los requerimientos y necesidades de la población a través de la prestación de servicios ofrecidos de forma oportuna y con calidad.

4.1.2. La Contratación Pública.

Para cumplir los objetivos institucionales que persigue cada una de las instituciones del Estado, es necesario recurrir a la contratación pública, respecto de la cual se ha encontrado los siguientes conceptos.

> **"La contratación pública es el conjunto de normas, procedimientos y medios empleados por las Administraciones públicas y entidades del sector público para relacionarse con el sector privado y obtener de éste la prestación de obras, suministros y servicios o gestionar infraestructuras y servicios públicos**
>
> **A tal fin, las Administraciones y entidades del sector público disponen de dinero proveniente de los presupuestos públicos, motivo por el que deben extremar la transparencia en las adjudicaciones, procurando generar en las licitaciones las**

adecuadas condiciones de competencia que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos”[4].

En la cita se define a la contratación pública, como el conjunto de preceptos legales, procedimientos y mecanismos que son empleados por las entidades públicas, con la finalidad de relacionarse con el sector privado, y celebrar convenios para que este intervenga en la realización de obras, provisión de suministros, prestación de servicios, o la gestión de infraestructuras necesarias para la atención de las necesidades y requerimientos de la población.

Es muy importante lo señalado en el segundo párrafo citado, en el sentido de que las instituciones y entidades del sector público, con la finalidad de poder intervenir en la contratación pública, son dotadas de dinero que proviene del presupuesto del Estado, y es por ello que deben ser extremadamente cuidadosas en el manejo de dichos recursos, garantizando la adecuada utilización de los mismos, a través del manejo transparente en las adjudicaciones, y generando las condiciones adecuadas dentro de los procesos de licitación de manera que se promueva la competencia legal entre los proveedores y contratistas públicos, como una forma de garantizar las mejores condiciones para asegurar la adecuada inversión de los recursos del Estado.

[4] MARTINEZ VILLASEÑOR, Gervasio, La Actualidad de la Contratación Pública en España, Editorial Garayar Asociados, Madrid-España, 2004, pág. 5.

Continuando con las opiniones respecto a la contratación pública, se presenta el siguiente concepto:

> **"La actividad a través de la cual los Estados y sus dependencias en los diferentes niveles de la administración, adquieren para sí o para el cumplimiento de actividades de interés público, a través de procedimientos administrativos reglados, bienes, obras o servicios, con el ánimo de maximizar el poder de compra de sus presupuestos nacionales, en ambientes transparentes, de libre concurrencia, propiciando la equidad entre los proveedores y bajo el estricto cumplimiento de las normas de derecho público que inspiran sus regímenes de adquisiciones y del funcionamiento de la administración pública"[5].**

En la nota anterior, se considera que la contratación pública, tiene que ver con la actividad, empleada por el Estado y sus diferentes dependencias, dentro de los distintos niveles de la administración pública, adquieren para sí mismas o para el cumplimiento de sus actividades u objetivos institucionales, a través de la aplicación de procedimientos debidamente previstos en las leyes, bienes, obras o servicios.

El objeto con el que se aplica la contratación pública, es obtener el máximo de beneficio a través de la inversión del presupuesto del Estado, en procesos transparentes caracterizados por la libre competencia y oferta, con la finalidad

[5] SUÁREZ BELTRÁN, Gonzalo, LAGUADO GIRALDO, Roberto, Manual de contratación pública electrónica para América Latina Bases conceptuales, modelo legal, indicadores, parámetros de interoperabilidad, Editorial Comisión Económica Para América Latina, Santiago-Chile, 2007, pág. 20.

de que todos quienes tienen la calidad de proveedores puedan concurrir a los mismos, y de que se lleven a efecto bajo el cumplimiento cabal de las normas de derecho público, que inspiran los regímenes de adquisiciones y del funcionamiento de la administración pública en general.

Otra cita que nos habla de lo que es la contratación pública, de manera textual señala lo siguiente:

> **"La contratación pública es el procedimiento por el cual un ente del sector público selecciona a una persona física o jurídica para que ejecute una obra, preste un servicio o suministre un bien, que satisfaga una finalidad pública"[6].**

Es decir la contratación pública conforme al planteamiento anterior, constituye un procedimiento a través del cual una institución del sector público, procede a seleccionar a personas naturales o jurídicas con la finalidad de que realicen la ejecución de una obra, presten un servicio o suministren un bien requerido por la entidad contratante, todo esto con la finalidad de satisfacer un interés colectivo o público. A este criterio falta agregar que el proceso de selección de los ofertantes debe realizarse conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales aplicables para el efecto.

Para concluir esta parte del trabajo planteo mi criterio personal, en el sentido de señalar que la contratación pública es el proceso mediante el cual, las

[6] http://compraenverde.org/emprendedor/la-contratacion-publica

diferentes instituciones que integran la administración del Estado, adquieren o contratan la realización de obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento cabal de su misión, respecto a la atención de las necesidades y requerimientos de la población. Como bien se puntualizaba en alguna de las citas realizadas, los procesos de contratación están reglados por las normas constitucionales y legales incorporadas en el ordenamiento jurídico con esta finalidad, y basados en las necesidades reales que presenta cada una de las instituciones el sector público.

4.1.3. Los Contratos Públicos.

Para que las instituciones públicas puedan celebrar relaciones jurídicas con personas particulares o con entidades jurídicas, en la construcción de obras, prestación de servicios o suministro de bienes, es necesaria la suscripción de un contrato público.

> **"El contrato se define como un pacto entre dos o más personas que manifiestan su consentimiento en forma voluntaria, y cuando hablamos de contrato en el derecho público es lo mismo, un acuerdo de voluntades también sobre cosa y precio, de donde se generan derechos y obligaciones recíprocos pero regidas por el Derecho Administrativo Público. La contratación es utilizada por el Estado para satisfacer los fines públicos con participación de particulares.**
>
> **Para citar un ejemplo de lo anterior, se puede citar el contrato de aprovisionamiento de bienes y servicios que se convierte en el**

instrumento legal y administrativo que usa la Administración y sus instituciones para proveerse externamente de los bienes y servicios que se requieren y que están en poder de las empresas o individuos particulares"[7].

La primera parte nos recuerda el concepto general de contrato en el ámbito jurídico, en donde éste constituye un convenio o acuerdo entre dos o más personas, a través del cual ponen de manifiesto su consentimiento de una manera voluntaria.

En el contexto del derecho público, el contrato público parte de la noción general de contrato, y se refiere al acuerdo de voluntades respecto a una cosa y a su precio, a través de la celebración de este convenio se generan derechos y obligaciones tanto para la entidad contratante como para la otra parte, dichas relaciones jurídicas son materia del Derecho Administrativo Público.

La celebración de contratos públicos, es el mecanismo a través del cual el Estado puede contratar la ejecución de obras, provisión de bienes o prestación de servicios, con la finalidad de satisfacer los intereses colectivos, en estos convenios se da la participación de los particulares, que actúan en los procesos de contratación en calidad de proveedores o contratistas.

Muy bien traído es el ejemplo que se plantea en la cita realizada, en el sentido de que un contrato público, es el de aprovisionamiento de bienes y servicios,

[7] UGALDE CASTILLO, Santiago, Contratos por Servicios Profesionales en el Sector Público, un Acercamiento Jurisprudencia, Universidad de Costa Rica, San José-Costa Rica, 2013, pág. 21.

pues el mismo se convierte en el mecanismo legal empleado por la administración pública o por alguna de sus instituciones, para adquirir los bienes y servicios que requiere y que son de propiedad de otras empresas o individuos particulares, que actúan en calidad de proveedores, o para poder construir la obra pública requerida para la satisfacción de las necesidades colectivas, en cuyo caso la contraparte de la institución pública, son los contratistas.

Otra referencia para entender el contrato público es:

> **"El contrato público o el negocio jurídico de derecho público, es un acuerdo creador de relaciones jurídicas. La caracterización del contrato de la Administración resulta: a) del objeto del contrato, es decir, las obras y servicios públicos cuya realización y prestación constituyen precisamente los fines de la Administración; b) de la participación de un órgano estatal o ente no estatal en ejercicio de la función administrativa, y; c) de las prerrogativas especiales de la Administración en orden a su interpretación, modificación y resolución. Conceptualmente entendemos que contrato administrativo es toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, de las cuales una está en ejercicio de la función administrativa"[8].**

El concepto empieza por precisar que el contrato público crea relaciones jurídicas, siendo este un efecto general de los contratos, se entiende que en

[8] NOILLET, Alejandra, Contratos Administrativos, Selección del Contratante, Derecho Administrativo, Universidad Nacional de Luján, Luján-Argentina, 2012, pág. 2.

el ámbito público la celebración de un contrato tiene como finalidad crear una relación jurídica entre las partes contratantes.

El contrato público, al ser una especie particular del contrato en general, tiene algunos elementos particulares como son: el objeto del contrato, es decir los bienes, obras o servicios, cuya provisión, construcción o prestación, son los fines que persigue la administración al suscribir el contrato; la participación de una institución del Estado, o de un ente no público, que actúe en ejercicio de una potestad administrativa; y, las prerrogativas especiales que las normas jurídicas otorgan a la administración, respecto a la interpretación, modificación y resolución. Desde el punto de vista estrictamente conceptual, se entiende que el contrato administrativo, está constituido por una declaración de carácter bilateral, en la que se expresan voluntades que producen efectos jurídicos recíprocos para dos partes, una de ellas indispensablemente tendrá que ser una institución del Estado que actúa en ejercicio de la función administrativa que le ha sido encomendada por el ente estatal.

Es pertinente señalar que los contratos públicos, reciben también la denominación de contratos administrativos, sobre los cuales se ha obtenido el siguiente criterio:

> **"Los contratos administrativos son los convenios celebrados por la administración pública, como persona jurídica, con los particulares, para satisfacer una necesidad pública"[9].**

[9] LUNA LARA, María José, Mecanismos para Conservar el Equilibrio Económico en los Contratos de Obra Pública, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito-Ecuador, 2009, pág. 12.

De acuerdo con lo señalado, son contratos administrativos, aquellos convenios en los que interviene la administración pública, a través de las instituciones del Estado, en su condición de personas jurídicas, y que son celebrados con personas naturales o jurídicas particulares, con la finalidad de lograr satisfacer eficientemente una necesidad de la población.

El contrato público, o contrato administrativo como lo denominan también algunos de los tratadistas del derecho, es una especie contractual particular, al que recurre la administración pública, con la finalidad de celebrar convenios o declaraciones de voluntad, con personas particulares o personas jurídicas a objeto de que éstas provean bienes, presten servicios o ejecuten obras, que permitan a las instituciones contratantes cumplir con sus objetivos, respecto de la atención y satisfacción de las principales necesidades de sus habitantes, de una forma oportuna y eficiente.

4.1.4. La simplificación administrativa.

El funcionamiento eficiente del Estado y de las entidades a través de quienes se cumple la misión social de éste, se logra a través de la aplicación de diferentes procedimientos, uno de ellos, de significativa importancia, es la simplificación administrativa.

> **“Simplificar significa hacer que una cosa sea más sencilla y más fácil. Si se extrapola esta definición al ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, se podría definir la simplificación**

administrativa, en sentido amplio, como el conjunto de actuaciones desarrolladas por éstas para agilizar sus gestiones, al objeto de hacerlas más accesibles y próximas a los ciudadanos y a las empresas.

Entendida así la simplificación administrativa, no es extraño que la misma se esté imponiendo como algo necesario, sobre todo, en un momento como el actual en el que se está cambiando la propia forma de entender la Administración Pública. La ciudadanía demanda ser el eje central de toda actuación administrativa, y para ello, se precisa instaurar una nueva forma de administrar más simplificada, más moderna y centrada en sus necesidades"[10].

El término simplificar desde un punto de vista general significa desarrollar las cosas de manera fácil y sencilla. Trasladando este concepto al ámbito de la administración pública, la simplificación administrativa se refiere al conjunto de actuaciones que estas desarrollan con la finalidad de hacer más ágil su gestión, de manera que pueda ser más accesible y próxima tanto para los ciudadanos como para las empresas que se relacionan con la administración.

Del concepto puntualizado, se entiende porque en la actualidad la simplificación administrativa se ha impuesto como un principio indispensable, debido principalmente al momento de transición en el cual vive hoy en día la administración pública, ya que la misma es concebida desde una perspectiva innovadora en donde los requerimientos o demandas de la ciudadanía son el

[10] PLAN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DE NAVARRA, Navarra-España, 2013, pág. 23.

centro de todas las acciones administrativas, por lo que se hace indispensable aplicar una forma simplificada de administración, más moderna y enfocada estrictamente a las necesidades poblacionales.

> **"La Simplificación Administrativa es un proceso de cambio permanente del servicio público que contribuye a mejorar la calidad del servicio que brindan las entidades del Estado.**
>
> **La simplificación administrativa es importante porque:**
>
> - **Permite cumplir con los objetivos básicos y la finalidad de la institución.**
> - **Mejora la Imagen de la Institución.**
> - **Reduce la cantidad de esfuerzo requerido para cumplir una operación.**
> - **Permite economizar tiempo y recursos materiales y económicos.**
> - **Trabaja con calidad: busca satisfacer al cliente"[11].**

En este caso se da a la simplificación administrativa, la categorización conceptual que le corresponde al definirla como un proceso, que motiva cambios permanentes en la gestión del sector público, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio que prestan las diferentes entidades del Estado.

[11] PAUTAS TÉCNICAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Viceministerio de Gestión Institucional, Oficina de Apoyo a la Administración de Educación, Lima-Perú, 2013, pág. 4.

Se agrega además que este proceso es importante por algunas razones entre las que se destacan las siguientes: hace posible el cumplimiento de los objetivos y finalidades institucionales; contribuye a mejorar la imagen de la institución; permite reducir la cantidad de esfuerzos requeridos para el cumplimiento de una actividad; hace posible economizar tiempo y recursos tanto materiales como financieros; permite la satisfacción del cliente es decir de los usuarios de los servicios institucionales, al realizar una gestión pública y un trabajo de calidad.

> **"La simplificación administrativa es el conjunto de principios y acciones que tienen como objetivo eliminar los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad que genera el inadecuado funcionamiento de la administración pública.**
>
> **Abarca todos los aspectos vinculados con el desarrollo de procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad por las entidades públicas. Por ejemplo, la atención a la ciudadanía, el sistema de gestión documental y el soporte informático de la tramitación. Asimismo, se lleva adelante en todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos.**
>
> **La simplificación administrativa es un componente del proceso de modernización de la gestión pública, el cual es un proceso permanente caracterizado por la continua redefinición de sus objetivos y por su integración sistémica en las entidades públicas"[12].**

[12] MUÑOZ MARTICORENA, Willian, Perú: La Simplificación Administrativa en el Marco del Proceso de Modernización del Estado, Universidad Católica Sedes Sapientiae, Lima-Perú, 2007, pág. 39.

En este caso se conceptúa a la simplificación administrativa como el conjunto de principios y acciones, que se aplican con el propósito de superar y eliminar los obstáculos y costos que genera el ineficiente funcionamiento de la administración pública para la sociedad.

La simplificación administrativa contempla todos los aspectos que tienen vinculación con el desarrollo de procedimientos y servicios administrativos que son prestados de forma exclusiva por parte de las entidades del Estado; y que se manifiestan en la atención brindada a la ciudadanía, el sistema de gestión de los documentos que manejan las instituciones, y la utilización de tecnologías como la informática aplicada para facilitar la tramitación. La simplificación administrativa debe aplicarse en todas las entidades en que se tramitan procedimientos administrativos.

La parte final del concepto permite entender que la simplificación administrativa constituye un elemento esencial del proceso de modernización en que se involucra la gestión pública, el cual exige la redefinición permanente de los objetivos y por la integración permanente de este elemento como parte de las entidades estatales.

Terminando estos comentarios, se establece que la simplificación administrativa es un proceso que de forma obligatoria debe implementarse en las instituciones públicas del Estado, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos humanos, institucionales y financieros, orientando la gestión de

la entidad hacia la consecución de los objetivos con el menor costo y con los mejores resultados, auxiliándose para ello de los recursos tecnológicos, informáticos y de la sistematización administrativa, siendo el propósito esencial de la aplicación de procesos simplificados satisfacer eficientemente las necesidades de la población a través de la prestación de un servicio público oportuno y eficaz.

4.1.5. Los términos legales en general.

Las normas legales prevén tiempos para que se cumplan los preceptos contenidos en ellas, los cuales según la naturaleza de las disposiciones que los contienen reciben el nombre de plazos o de términos. En el ámbito de la contratación pública se aplican los términos legales.

> **“El "término" es el tiempo formado por varios días, dentro de los cuales las partes o el juez pueden ejercitar sus derechos o facultades procesales”[13].**

De acuerdo con lo expresado, jurídicamente se entiende que el término es el lapso formado por varios días, dentro de los que tanto las partes como el juez, pueden ejercitar sus derechos y facultades dentro del desarrollo de un proceso.

[13] GUERRERO, Agustín, Los Términos Judiciales y las Costas en el Proceso Mercantil, Editorial Depalma, Buenos Aires-Argentina, 2004, pág. 23.

“Término legal es aquel establecido por la ley. En algunos casos el término legal puede ser alterado por la voluntad de las partes. En otros casos el término legal obedece a normas imperativas que no son susceptibles de alteración por los particulares”[14].

En el concepto anterior, se alude a lo que es el término legal, que como su nombre lo indica es el que nace de la ley, puesto que existen normas jurídicas específicas que determinan términos para que se cumplan sus preceptos.

Se deja claro en la cita que el término legal puede ser modificado siempre y cuando concurra la voluntad de las partes sometidas al precepto legal. Pero en la mayoría de los casos el término legal, tiene el carácter de imperativo, derivado del hecho que la norma que lo contiene no contempla la posibilidad de que sea alterado por la voluntad de los particulares.

“El término, en Derecho, es un concepto jurídico referente al tiempo de duración de las obligaciones y su exigibilidad.

La doctrina jurídica distingue entre plazo y término (si bien la legislación en ocasiones confunde los conceptos). Según la doctrina, el concepto término hace referencia a una fecha cierta que se establece para que ocurra o no cierto acto jurídico. Dicha fecha no es aplazable y el hecho de que haya o no ocurrido finalmente el acto genera consecuencias jurídicas”[15].

[14] http://temasdederecho.com/2012/06/04/obligaciones-a-termino/#more-594
[15] http://es.wikipedia.org/wiki/T%C3%A9rmino_%28Derecho%29

En este caso se establece que desde la perspectiva del derecho, la palabra término hace referencia a un concepto de carácter jurídico, que alude al tiempo de duración de las obligaciones, y al lapso dentro de las cuales las mismas son exigibles.

Existen diferencias específicas entre lo que debe entenderse por plazo y término, sin embargo existen casos en los cuales la propia norma jurídica crea confusión e incertidumbre entre ambos conceptos.

El término se refiere a una fecha cierta que se establece con la finalidad de que se cumpla o no con un acto jurídico. Esta fecha no es aplazable, y al cumplirse la misma, el hecho de que se haya o no verificado el acto previsto, genera consecuencias jurídicas para las partes.

Concluyendo esta parte del estudio, presento mi criterio personal sobre el concepto de término legal, señalando que este está dado por el lapso de tiempo previsto en una norma legal para que se cumpla lo dispuesto por ella. Los términos generalmente son imperativos, pero existe en la ley ciertos preceptos que permiten que los mismos se extiendan, e incluso en algunos casos se da la posibilidad de que los mismos se prolonguen cuando para el efecto concurre la voluntad de las partes comprometidas en el acto jurídico regulado en la norma. Los términos de acuerdo con la legislación civil corren sólo durante los días hábiles, siendo ésta una diferencia esencial con los plazos que se cuentan considerando incluso los días feriados, salvo que expresamente la norma determine que el plazo sea computado en días hábiles.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública.

La contratación pública realizada ajustándose a los preceptos de agilidad y simplificación, permite que se cumplan los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública, a los que me refiero a continuación desde una perspectiva doctrinaria.

> **"La eficacia, consistente en la consecución de fines de interés general, actúa como principio esencial para la actuación administrativa buscando la calidad de los servicios y la buena gestión económica. El principio de eficacia buscará, mediante su inspiración, que la Administración Pública cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos. Pero debe ir más allá del mero cumplimiento, tendiendo hacia unos índices de calidad óptimos"[16].**

El principio de eficiencia, está relacionado directamente con las finalidades de interés general, que promueven la actuación de la administración pública, orientada hacia la obtención de calidad en la prestación de servicios y en la gestión económica realizada por las entidades del Estado. Este principio pretende que la administración cumpla con los objetivos planteados, pero va mucho más allá del mero cumplimiento, y se orienta a que se alcancen

[16] ALVARADO, Francisco, Principios de Organización y Actuación de la Administración Pública. Procedimientos y Formas de la Actividad Administrativa, Editorial Consejería de Administraciones Públicas, Castilla-España, 2009, pág. 2.

óptimos índices de calidad en la gestión desarrollada en cada una de las instituciones públicas.

> **“La eficacia “es el grado en que se alcanzan los objetivos propuestos o también la actuación para cumplir tales objetivos”.**
>
> **La eficacia busca el resultado de la acción, la realización efectiva, real, de los objetivos deseados o programados.**
>
> **En lo que respecta a la Administración Pública, la eficacia orienta el ejercicio de la función administrativa, tanto en lo que concierne a la organización de la Administración como en lo atinente a la actuación de ésta y sus relaciones con los ciudadanos.**
>
> **Esta eficacia impone “un deber de actuación administrativa, a fin de que el correcto desarrollo de la misma permita obtener decisiones que, además, de no vulnerar el ordenamiento jurídico, sean eficaces”[17].**

Claramente se identifica que la eficacia está catalogada, en razón del grado en que se logran los objetivos planteados respecto de una tarea determinada, es decir una gestión eficaz, busca obtener el mejor resultado de las acciones desarrolladas, así como la realización concreta de los objetivos que han sido programados.

[17] PRATS, Eduardo Jorge, La Eficacia en la Actuación de la Administración Pública, como Garantía de los Derechos de los Ciudadanos, Editorial Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Madrid-España, 2009, pág. 12-13.

En lo que se relaciona con la administración pública, la eficacia dirige el ejercicio de las funciones administrativas, tanto desde el aspecto organizativo como en lo relacionado a sus actuaciones y a su relación con las personas.

La eficacia en el ámbito de la administración pública, impone que esta actúe de manera correcta en la toma de decisiones, de manera que estas no vulneren o atenten contra el ordenamiento jurídico, sino que sean eficaces frente a los requerimientos de la ciudadanía.

> **"La eficacia administrativa se traduce, pues, en un deber jurídico de realización efectiva de una situación jurídica, cabalmente la consistente en la definida en cada caso por el interés general, por un sujeto concreto: la Administración Pública"[18].**

De acuerdo con este criterio la eficacia de la administración pública, está dada por el cumplimiento del deber de las entidades del estado de realizar de manera efectiva las situaciones jurídicas, definidas por el interés general; estas situaciones son determinadas dentro de la misión que tiene la administración pública frente a las necesidades y requerimientos de la sociedad.

La eficacia como un principio de la administración pública, está relacionada de una forma directa con la consecución de los objetivos que se plantea cada una de las entidades o instituciones que la integran, con el propósito de poder atender los intereses y necesidades de los ciudadanos.

---

[18] PAREJO ALFONSO, Luciano, Eficacia y Administración, Editorial Imprenta Nacional del Boletín Oficil del Estado, Madrid-España, pág. 77.

En cuanto se refiere al principio de eficiencia aplicado a la administración pública, ha sido posible encontrar las opiniones que puntualmente se establecen a continuación.

> **"La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros"[19].**

La idea general acerca de la eficiencia, está relacionada con la obtención de los mejores resultados posibles, aplicando para ello los procesos que permiten ahorrar los costos, y usar de forma racional los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con que se cuenta para cumplir un objetivo personal o institucional.

> **"El principio de eficiencia: Se refiere este principio a la validez de la relación entre la asignación y utilización del capital humano, recursos materiales y presupuestarios puestos a disposición de la Administración Pública, y su vinculación con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos, comprometiendo la responsabilidad fiscal"[20].**

Es decir la eficiencia como un principio de la administración pública, de acuerdo al enfoque planteado, está relacionado con la coherencia que debe

---

[19] http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%20Politica/Principios%20Constitucionales/EFICIENCIA%20Y%20EFICACIA.htm

[20] PAZ DE HENRÍQUEZ, Norma, El Rol de la Administración Pública en la Aplicación, Protección y Desarrollo de la Participación Ciudadana, 2006, pág. 88.

existir entre el empleo de recursos humanos, materiales y presupuestarios de los que dispone la administración pública, y el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos, situación que guarda relación estrecha con el principio de responsabilidad fiscal, que debe guiar la actuación de todas las instituciones del Estado y de quienes trabajan para ellas.

Es verdad que la eficiencia como principio de la administración pública, está relacionada de una forma directa con la responsabilidad fiscal, pues el manejo eficiente de la contratación pública, a través de la utilización adecuada de los recursos que manejan las instituciones públicas, es diametralmente opuesto al despilfarro que caracteriza a aquellas administraciones públicas ineficientes.

> **"La gestión pública debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Pública con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución"[21].**

El principio de eficacia según se deduce del criterio expresado, consiste en la optimización de los resultados que logra la administración pública, considerando para ello los recursos de los que dispone, y lo que invierte en la consecución de dichos resultados. Es un principio que deben cumplir todas las entidades del Estado.

[21] CANALES ALIENDE, José Manuel, Documentos Básicos para la Modernización y el Fortalecimiento de las Administraciones Públicas en Iberoamérica, Imprenta Gamma, Alicante-España, 2009, pág. 118.

Presentando un criterio personal respecto a lo que debe entenderse por eficiencia administrativa, sostengo que se trata de un principio según el cual, la administración pública está en la obligación de optimizar la inversión de recursos institucionales, humanos, financieros, gastando la menor cantidad de ellos en la consecución de los objetivos institucionales, pero sin que ello signifique una disminución de resultados, sino la consolidación positiva de los mismos.

Resumiendo, la eficiencia en el contexto de la administración pública, se refiere a la obtención de los mejores resultados con inversión de menos recursos.

4.2.2. El proceso contractual de licitación.

El trabajo de investigación está relacionado con los criterios de agilidad y simplificación que deben aplicarse en todos los procesos de contratación pública, pero para delimitar de mejor forma el estudio se hace hincapié especial en el análisis del proceso de licitación.

> **"La licitación es un procedimiento legal y técnico de invitación a los interesados, para que, conforme a las bases preparadas al efecto, llamadas pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales se elige y acepta la más ventajosa mediante la adjudicación, que perfecciona el contrato"[22].**

[22] DROMI, José Roberto, Derecho Administrativo, Editorial Ciencia y Cultura, Buenos Aires-Argentina, 1998, pág. 358.

Se caracteriza la licitación por ser un procedimiento de carácter legal, sometido también a criterios técnicos, a través del cual se efectúa una invitación para que las personas interesadas, acatando las bases preparadas por la institución convocante, mejor conocidas como pliego de peticiones, procedan a la formulación de propuestas, entre las cuales se elige y acepta, aquella que represente mejores ventajas para la administración, la aceptación se produce mediante la adjudicación que es el acto a través del cual se perfecciona el contrato público.

> **"La licitación de manera general constituye un procedimiento precontractual reglado, mediante el cual la Administración Pública invita con amplitud a quienes estuvieren en capacidad para que en un proceso trasparente, sujetándose a los requerimientos realizados en los pliegos o documentos precontractuales, formulen propuestas, las cuales serán analizadas, seleccionadas y eventualmente objeto de adjudicación por la entidad contratante siempre que esa decisión recaiga en favor de la oferta más conveniente para los interesas institucionales; es decir a la que ofrezca positivamente las mejores condiciones técnicas y mejor precio para la contratación a realizarse"[23].**

De acuerdo con la cita realizada, la licitación es un procedimiento de carácter precontractual, que está debidamente regulado en normas legales, al cual recurre la administración pública, con la finalidad de invitar de manera amplia a todos quienes están en capacidad de participar en un proceso transparente,

[23] SORIA GALARZA, Narda Elizabeth, El procedimiento precontractual de licitación en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito-Ecuador, 2011, pág. 8.

y acatando los requerimientos que constan en los pliegos o documentos precontractuales, en la formulación de propuestas, que serán analizadas, seleccionadas y que eventualmente constituirán objeto de adjudicación por parte de las entidades contratantes, siempre y cuando esta decisión de la administración pública, recaiga en favor de la oferta que más convenga a los intereses institucionales; o sea aquella que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la contratación a efectuarse.

> **"La licitación es un procedimiento jurídico-administrativo, por virtud del cual la Administración Pública elige a la persona con la cual habrá de celebrar un convenio el cual puede tener diferentes objetos.**
>
> **La licitación es un procedimiento utilizado para dos tipos de operaciones grosso modo: 1) para que el Estado adquiera bienes o servicios de los particulares, y 2) para que el propio Estado concesione a los particulares el uso de un bien del dominio público de la Nación o la prestación de un servicio público.**
>
> **La tramitación de la licitación, además de perseguir como finalidad asegurar para la Administración Pública las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, también contempla la eficiencia, eficacia y honradez"[24].**

En este caso se establece que la licitación debe ser entendida como un proceso que reúne elementos jurídicos y administrativos, a través del cual la

[24] LUCERO ESPINOZA, Manuel, La Licitación Pública, Editorial Porrúa S.A., México D.F., 2003, pág. 31.

administración pública, procede a elegir a la persona natural o jurídica con la cual celebrará un convenio, el que según la naturaleza de la contratación podrá tener diferentes objetos.

La licitación se emplea generalmente para dos tipos de operaciones: por un lado para que el Estado a través de sus instituciones pueda participar en la adquisición de bienes o servicios de parte de los particulares; y por otro, para que el Estado mediante sus instituciones, pueda concesionar en favor de los particulares el uso de un bien público de la nación o la prestación de un servicio público. En el caso que interesa para este trabajo de tesis, la licitación es enfocada desde la primera perspectiva.

La tramitación de un proceso de licitación, además de procurar que la administración pública obtenga las mejores condiciones en cuanto se refiere a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, del bien, obra o servicio contratado, pretende también garantizar la eficacia, eficiencia y honradez en el desarrollo del proceso contractual.

Terminando con este análisis se establece que la licitación es un procedimiento establecido dentro de la ley, con la finalidad de que la administración pública y las instituciones que las representan, puedan convocar o invitar a un proceso de presentación de ofertas, a las personas particulares, para de entre ellas seleccionar a la que mejor convenga a los intereses del Estado y de la sociedad, y proceder a realizar la adjudicación del correspondiente contrato.

4.2.3. Los procesos simplificados de contratación pública.

Es importante dentro del argumento doctrinario relacionado con el trabajo de investigación, realizar algunos planteamientos que permitan entender lo que son los procesos simplificados de contratación pública.

> **"El procedimiento simplificado respeta los elementos estructurales del procedimiento abierto, publicidad, ausencia de negociación con los licitadores y adjudicación en base a criterios previamente fijados y ponderados, pero simplifica fundamentalmente los aspectos relativos a la publicidad, pues se exige únicamente publicidad en el perfil de contratante y no en boletines oficiales, y a los plazos de presentación de ofertas, que se reducen"[25].**

De lo dicho se concluye que el procedimiento simplificado pese a estar integrado por todos los elementos estructurales de los procedimientos abiertos de contratación pública, se caracteriza esencialmente porque se simplifican aspectos que no son esenciales de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria realizada, así como con la reducción considerable de los plazos para la presentación de las ofertas por parte de las personas particulares invitadas a participar de los procesos de contratación. Por lo tanto la simplificación implica la eliminación de obstáculos en los trámites necesarios para la contratación y de los plazos en que deben desarrollarse las diferentes etapas que configuran la misma.

---

[25] SANMARTIN MORA, María Asunción, Incidencia de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón en las Entidades Locales (medidas de simplificación y racionalización), Zaragoza-España, 2011, pág. 12.

> **“Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que permitan la eficiencia en la contratación estatal”[26].**

Conforme lo dicho, los procesos simplificados constituyen una modalidad de selección objetiva, que es aplicable en aquellos casos en los cuales por las características del objeto del contrato, las circunstancias en que se realiza la contratación, o la cuantía del bien, obra o servicio que se pretende contratar, es posible simplificar el procedimiento de tal forma que se logre eficiencia en la contratación estatal.

Los procesos simplificados como se ha podido observar en las referencias doctrinarias citadas en este subtema, permiten garantizar la eficiencia administrativa, mediante la optimización de los recursos de la administración pública a través del desarrollo de procesos contractuales, rápidos y eficientes, que de manera simplificada permitan celebrar contratos y cumplir los objetivos institucionales.

Para terminar debo indicar que los procesos simplificados son aquellos que se realizan de manera eficiente, es decir con la menor cantidad de trámites y de tiempo, pretendiendo que la contratación se efectúe de manera rápida y

---

[26] http://williammaceacontracionestataltatal.wordpress.com/modalidades-de-contratacion-estatal/

eficaz, evitando para ello la prolongación demasiado excesiva de los términos en que debe cumplirse con cada una de las etapas formales del procesos de contratación.

4.2.4. La agilidad y la simplificación y su importancia en la contratación pública.

Si la agilidad y la simplificación, han sido incorporadas como objetivos legales del sistema nacional de contratación pública, es porque se acepta la importancia que tienen para la consecución de los objetivos institucionales de las entidades del Estado, para puntualizar de mejor forma por qué son importantes, planteo los siguientes comentarios.

Agilitar los procesos de contratación, constituye un objetivo del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Ecuador, este planteamiento se realiza a partir del hecho de que la contratación pública anteriormente estaba afectada por un desarrollo demasiado lento de los procesos contractuales que afectaba los interés del Estado y de la sociedad toda al prolongar excesivamente la firma de los contratos y relegar la provisión de bienes, servicios o construcción de obras.

Aceptando la realidad anterior se incorpora el objetivo de agilizar los procesos de contratación mediante la actuación eficiente de las instituciones contratantes y dotando a los contratistas y proveedores de medios suficientes

para poder presentar sus ofertas de una manera rápida y oportuna y sobre todo ajustada a los preceptos legales y técnicos que se exigen para una contratación eficiente.

La simplificación de los procesos de contratación como se enfocó anteriormente está relacionada con la eliminación de todos aquellos obstáculos o contratiempos que puedan afectar el desarrollo del proceso de una manera eficiente y oportuna.

Un elemento esencial de la simplificación de los contratos es sin duda alguna, que el procedimiento contractual se cumpla en el menor tiempo posible, situación que es factible de lograr debido a que hoy en día tanto el Estado como quienes participan como ofertantes, contratistas o proveedores cuentan con herramientas técnicas e informáticas que permiten optimizar el tiempo invertido en la contratación.

La importancia de la agilidad y la simplificación está precisamente en que con la aplicación de dichos principios el Estado puede realizar procesos contractuales eficientes, y la contratación pública, constituirse en el mecanismo eficaz a través del cual las instituciones estatales puedan atender de manera eficaz las necesidades de la población, logrando agilitar y simplificar la contratación pública, resultan beneficiados todas las entidades y personas que intervienen en ella, pero sobre todo la sociedad y sus integrantes al ver cristalizados los objetivos de ser atendidos oportunamente.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República.

Como se ha venido mencionando reiteradamente, la prolongación excesiva en los términos que deben cumplirse dentro de los procesos de licitación, provoca que se afecten los principios constitucionales de la administración pública, que se encuentran contenidos en el siguiente artículo de la Constitución de la República del Ecuador.

> **"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"[27].**

En primer lugar es importante destacar que de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública, es un servicio que el Estado brinda a la colectividad.

En la prestación del servicio por parte de las entidades del Estado, estas deben observar algunos principios, entre ellos la eficacia y la eficiencia.

Como se pudo observar en el desarrollo del marco doctrinario de esta investigación, la eficacia está dada por la verificación de los objetivos

[27] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Publicación Oficial de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito-Ecuador, 2014, pág. 118.

institucionales en el cumplimiento de los deberes y atribuciones conferidas a cada una de las instituciones del Estado. Es decir la administración pública, será eficiente cuando cumpla la misión que le ha sido conferida por el gobierno, en el ámbito de la atención de los requerimientos y necesidades ciudadanas, en un sector determinado de la gestión gubernamental.

La eficiencia en cambio hace referencia a la optimización de recursos para que se obtengan los mejores resultados de la gestión administrativa, con la menor inversión de capital humano, institucional, financiero y económico. Es decir que una institución pública para ser eficiente, deberá cuidar los intereses económicos del Estado, a través de la inversión óptima de los recursos asignados a ella para la consecución de sus objetivos.

La importancia del precepto constitucional citado, está en el hecho de establecer, que la eficacia y la eficiencia, son principios supremos que debe cumplir la administración pública ecuatoriana en todos los sectores; en el caso de la presente investigación se ha invocado la norma en cuestión, porque considero que una de las formas de practicar y poner en vigencia los principios mencionados, es justamente aplicando la agilidad y simplificación en los procesos de contratación pública, de manera que la dilatación de los mismos y el lento avance de estos procedimientos, conduzca a generar en la población una imagen e ineficiencia y e ineficacia, perjudicando con ello la posibilidad de que pueda existir una participación activa del sector privado en la presentación como ofertantes o contratistas del sector público y que con ello se obstaculice el cumplimiento de las finalidades institucionales.

4.3.2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En nuestro país desde el mes de julio del 2008, se encuentra vigente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en la parte referente a los objetivos de este sistema señala:

> **"Art. 9.- Objetivos del sistema.- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:**
>
> **1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;**
>
> **2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;**
>
> **3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;**
>
> **4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;**
>
> **5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;**
>
> **6. Agilitar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;**
>
> **7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento;**

8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;

9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;

10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,

11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP"[28].

La disposición anterior, puntualiza con claridad cuáles son los objetivos prioritarios del Estado, en el ámbito de contratación pública, todos ellos están relacionados con la eficacia y eficiencia que se debe cumplir en todas las actividades en que interviene la administración pública. Dichos objetivos son los siguientes: garantizar calidad en el gasto público y en su ejecución; garantizar que los contratos y las normas contractuales se ejecuten plenamente; garantizar el manejo transparente y no discrecional en la contratación pública; hacer que la contratación pública se constituya en un elemento para dinamizar la producción nacional; promover la participación de artesanos, profesionales, microempresas, pequeñas y medianas empresas que presenten ofertas competitivas; agilitar, simplificar y adecuar los procesos de contratación, a las necesidades públicas y a la ejecución de políticas

[28] LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 3.

estatales; impulsar procesos de participación social y veeduría ciudadana; mantener una sujeción permanente de la contratación pública con la planificación y presupuesto de los gobiernos centrales y seccionales; modernizar los procesos de contratación pública para promover la gestión económica de los recursos del Estado; garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos.

De los objetivos anteriormente expresados, interesa principalmente el contemplado en el numeral 6, que determina que será un objetivo del Estado en materia de contratación pública, agilitar y simplificar los procesos de adquisición de acuerdo con las necesidades y ejecución oportuna de las políticas públicas.

En relación con el objetivo anterior es necesario que los procesos de contratación y específicamente los de licitación se desarrollen de una manera rápida, para lograr que la agilidad y simplificación de los mismos contribuyan a que las políticas del Estado se puedan ejecutar en forma oportuna y que se atienda eficientemente las necesidades de la población, pues por el contrario la incorporación de términos prolongados puede repercutir en que no se cumpla dicho objetivo y que el proceso de licitación se desarrolle de una manera lenta, impidiendo la optimización de los recursos y el cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que deben respetarse en todos los procesos en que interviene la administración pública ecuatoriana.

4.3.3. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Siguiendo la jerarquía normativa que está vigente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano con la finalidad de posibilitar la aplicación de las normas legales sobre contratación pública, se ha promulgado el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, que respecto a la problemática estudiada contiene los siguientes preceptos:

> **"Art. 52.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a diez días ni mayor a treinta días, salvo el caso de contrataciones de obras en que el término máximo podrá ser de hasta cuarenta y cinco días"[29].**

El artículo anterior, determina que el tiempo que debe transcurrir entre la convocatoria al proceso de licitación y el cierre para la recepción de ofertas, serán fijados libremente por la entidad contratante, considerando el monto y la complejidad de la contratación y el tiempo que pueden requerir los proveedores para la preparación de sus ofertas. Imperativamente se establece que en ningún caso dicho término será menor a diez días, ni mayor

[29] REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 21.

a treinta, excepto en aquellos casos en que se trata de la contratación de obras, en donde el término máximo podrá ser de hasta cuarenta y cinco días.

Los términos que contempla el artículo comentado, me parecen excesivos pues existen procesos de licitación que pueden cumplirse una forma más rápida, sobre todo si consideramos que en la actualidad existen herramientas tecnológicas e informáticas creadas con la finalidad de disminuir considerablemente el tiempo de la contratación.

En la siguiente norma observamos, otro precepto relacionado con los términos aplicables en los procesos de licitación.

> **"Art. 55.- Término para la evaluación de las ofertas.- La evaluación será realizada por la Comisión Técnica luego del cierre de la apertura de ofertas en un término no mayor a diez (10) días. Si la complejidad de la contratación lo exige, la entidad contratante podrá establecer en los pliegos un término adicional de cinco (5) días"[30].**

Existe en las entidades públicas una Comisión Técnica, que es el organismo encargado de calificar las ofertas realizadas en los procesos de licitación, tarea para la cual de acuerdo con la norma reglamentaria anterior, se fija un término no mayor a diez días, pero en los casos en que la complejidad de la

[30] REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 21.

contratación lo exija este lapso puede prolongarse adicionalmente por cinco días.

Como se puede observar se establece un tiempo que dependiendo de la naturaleza de la contratación y de la complejidad del objeto de la misma puede ser de hasta quince días, dentro del cual la Comisión Técnica procederá a la evaluación de las ofertas. Este lapso también me parece prolongado y contrario con los principios de agilidad y simplificación, y que por ende puede repercutir en el incumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que deben caracterizar la gestión de la administración pública.

Si bien es cierto los términos no son excesivos, sin embargo si contemplan un plazo de tiempo que puede afectar la optimización del proceso de contratación pública y la atención eficaz y oportuna de los requerimientos de la población, más si consideramos el hecho de que hoy en día es el propio Estado el que a través de los organismos pertinentes ha creado mecanismos informáticos para agilitar la contratación, y que todos quienes participan en calidad de contratistas u ofertantes, cuentan también con herramientas tecnológicas que les permiten estructurar sus ofertas en el menor tiempo posible y con certeza y puntualidad en el contenido de las mismas. Por todo lo dicho reitero el planteamiento de que los términos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, deben ser revisados y adecuados a los objetivos de este sistema, previstos en la Ley, a los principios constitucionales de la administración pública que fueron debidamente puntualizados en su momento.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.4.1. LEY DE MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATOS PÚBLICOS DEL SECTOR DE ARAGÓN-ESPAÑA.

En esta legislación se establece un procedimiento simplificado en materia de contratación pública, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 10.- Procedimiento simplificado de adjudicación de contratos.

1. **Las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 2 de esta Ley que, a efectos de contratación, tengan la consideración de Administraciones Públicas podrán utilizar un procedimiento simplificado en todo contrato de suministro y servicios de valor estimado inferior a 150.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y de obras inferior a 2.000.000 de euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.**

2. **La tramitación del expediente de contratación en los procedimientos simplificados se iniciará por el órgano de contratación y se ajustará a las siguientes reglas de actuación:**

a) Fijación por el servicio competente de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato. Entre dichas condiciones, figurarán los criterios a tener en cuenta para la admisión, selección y adjudicación del contrato, no exigiéndose garantía provisional para participar en la licitación.

A tal efecto, los órganos de contratación podrán aprobar modelos tipo de condiciones, previo informe de los servicios jurídicos.

b) En su caso, certificado de existencia de crédito realizado por la unidad administrativa correspondiente, informe de los servicios jurídicos y fiscalización del gasto por la Intervención.

No obstante, el informe de los servicios jurídicos no será necesario cuando el documento en el que se fijen las condiciones particulares para un determinado contrato se ajuste a un modelo tipo que haya sido previamente objeto de este informe.

c) El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del poder adjudicador.

d) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez ni superior a veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el perfil de contratante"[31].

Interesa principalmente lo señalado en el literal d) del numeral 3 de la disposición tomada de la legislación aragonesa, en el sentido de que se determina que el plazo para la proposición de las ofertas, no podrá ser inferior a diez días ni superior a veinte, que se contará desde el día siguiente a la publicación en el perfil de la entidad contratante.

Si bien no existe diferencia con la legislación ecuatoriana el término mínimo para la recepción de las ofertas, si se puede notar un criterio distinto en cuanto tiene que ver con el término máximo, pues el ordenamiento aragonés dispone que será de veinte días, mientras que en el Reglamento a la Ley Orgánica del

[31] http://www.aragon.es/ContratacionPublica

Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, el término máximo puede ser de treinta días y extenderse incluso hasta cuarenta y cinco días.

Por lo tanto es obvio que en la legislación comparada se favorece el cumplimiento de la agilidad y simplificación administrativa, y también se garantiza la eficacia y eficiencia en la contratación pública.

4.4.2. REGLAMENTO A LA LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CHILE.

En la legislación chilena encontramos la siguiente norma que permite realizar una comparación con la legislación ecuatoriana respecto a la problemática estudiada.

> **"Artículo 25º. Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas. Los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas se fijarán por cada entidad atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas.**
>
> **Con todo, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 20 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 10 días corridos en el evento de que se trate de la**

contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

A su vez, cuando el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.

No obstante, el plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

En el caso de las licitaciones para contrataciones iguales o inferiores a 100 UTM, el plazo mínimo que debe mediar entre la publicación de las bases y la recepción de las ofertas será de 5 días corridos"[32].

Como se puede observar los plazos establecidos en la legislación chilena entre la convocatoria al procesos de contratación pública y la presentación de las ofertas, es significativamente menor que el contemplado en la legislación ecuatoriana.

Es conveniente destacar como un elemento interesante que en el caso de la legislación chilena dependiendo el monto de la contratación el plazo para la

[32] www.chilecompra.cl/index.php?...reglamento...ley...publica

presentación de ofertas se reduce hasta cinco días, lo que significa que si es conveniente una reducción de los tiempos legales con la finalidad de optimizar el proceso de contratación y de que se pueda cumplir con los principios de agilidad y eficiencia.

Hay que notar también un hecho particular en el sentido de que tanto la legislación española como la chilena, hacen referencia a plazos y no a términos, y que por esta situación se acorta el tiempo para la presentación de ofertas, pues como se dijo anteriormente en este trabajo en el cómputo de los plazos se cuentan incluso los días feriados, situación que no sucede en el caso de los términos en donde sólo se cuentan los días laborables.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES

Como es común en este tipo de trabajos de investigación se emplearon materiales como útiles de escritorio, obras y textos bibliográficos, computadora, calculadora, copiadora que fueron utilizadas para procesar la información.

5.2. MÉTODOS

Entre los métodos que se emplearon para el desarrollo de este trabajo de investigación están los siguientes:

Método científico: Con el empleo de este método fue posible delimitar la problemática investigada, y en torno a ella plantear un tema de estudio, y formular objetivos e hipótesis que permitieron determinar la incidencia de dicho problema en la sociedad actual y plantear alternativas jurídicas de solución para el mismo.

Método inductivo: Se trata de un método que fue aplicado con la finalidad de determinar los aspectos particulares a través de los cuales es posible inducir la existencia del problema jurídico estudiado, mediante el análisis de la forma en que se manifiestan los mismos en la realidad de la contratación pública en el Ecuador.

Método deductivo: A través de este método fue posible deducir, cómo los problemas originados a partir de la falta de simplificación de los procedimientos de contratación pública, incide en el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la administración pública, y en la optimización de la gestión de cada una de las instituciones involucradas en estos procedimientos.

Método analítico: Se trata de un método que permitió analizar las obras y textos jurídicos existentes en relación con la temática investigada, así como también los criterios legales que constan en la normativa constitucional y legal vigente en el ámbito nacional, internacional y comparado, y que se refieren a la contratación pública.

Método sintético: Como su nombre lo indica este método sirvió para elaborar la síntesis de toda la recopilación bibliográfica, así como de los resultados que se obtuvieron de la aplicación de las técnicas de campo concretando los criterios que como autor del mismo pude aportar sobre cada uno de estos aspectos.

Método comparativo: Es un método a través del cual fue posible desarrollar un estudio comparado de la forma en que se ha regulado la aplicación de los procesos simplificados en contratación pública, en las legislaciones de otros países.

Método estadístico: Con la ayuda de este método se hizo posible la presentación de los resultados obtenidos a través de la aplicación de la encuesta, pues se sintetizó las opiniones de los profesionales del derecho mediante la realización de cuadros y gráficos estadísticos que contengan toda la información recopilada.

5.3. TÉCNICAS

Entre las técnicas que se aplicaron para ejecutar el trabajo de investigación, están las siguientes:

La consulta bibliográfica. Es una técnica a través de la cual fue posible la recopilación de todos los criterios conceptuales, doctrinarios y jurídicos que sirvieron para estructurar la revisión de literatura del trabajo, cuyo contenido está sustentado en opiniones de tratadistas nacionales e internacionales que han escrito sobre el tema, y en los criterios contenidos en las normas jurídicas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano y de la legislación de otros países.

La encuesta. Se trata de una técnica que permitió la recopilación de las opiniones obtenidas de parte de los profesionales del derecho en libre ejercicio en la ciudad de Loja, los cuales aportaron en el formulario correspondiente sus criterios acerca del problema investigado. La población encuestada, estuvo integrada por treinta abogados en libre ejercicio.

La entrevista. Es una técnica que fue aplicada a un número de cinco personas, que por su experiencia y conocimientos pueden aportar con criterios importantes en torno a la problemática investigada.

5.4. PROCEDIMIENTO

En el desarrollo del trabajo se empleó el procedimiento sugerido en la Guía de Investigación Jurídica de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, y en lo formal cumple con todos los requisitos contemplados en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Conforme a la descripción realizada en la metodología con la finalidad de obtener información objetiva acerca de la incidencia de la problemática en nuestro país y de la necesidad de plantear alternativas legales mediante la formulación de una propuesta jurídica, se aplicó la técnica de la encuesta que arrojó los resultados que se reportan a continuación:

Pregunta N° 1: ¿Considera usted que en los procesos de contratación pública que se realizan en el Ecuador, se cumple con los objetivos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de agilizar y simplificar la contratación?

CUADRO N° 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	11	36.67
No	19	63.33
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Aplicación de encuesta a abogados en libre ejercicio en la ciudad de Loja
ELABORACIÓN: Miguel Ángel Pacheco Loaiza

GRÁFICO N° 1

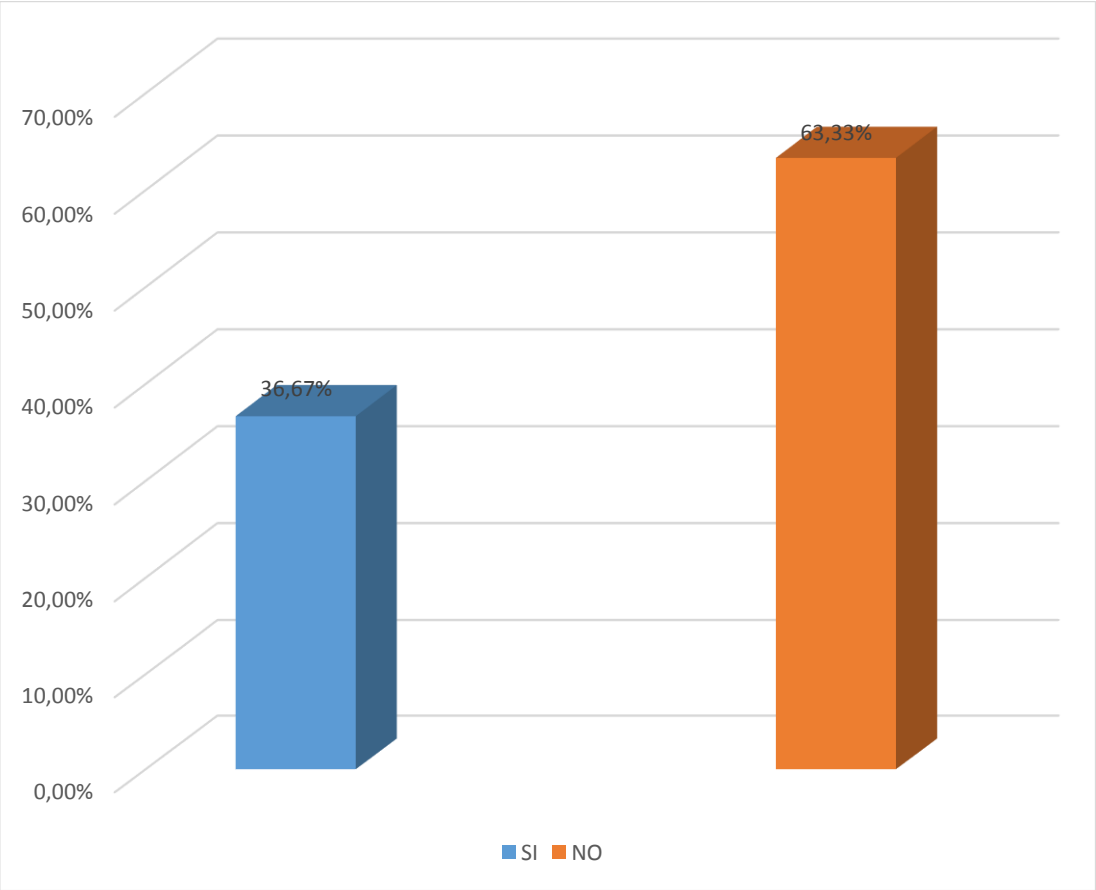

INTERPRETACIÓN:

Once personas encuestadas, que representan el 36.67% contestan positivamente la pregunta, este porcentaje corresponde a aquellos profesionales del derecho que consideran que en los procesos de contratación pública que se realizan en el Ecuador, si se cumple con los objetivos de agilizar y simplificar la contratación, que están previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Diecinueve encuestados, o sea el 63.33% dan una respuesta negativa a la pregunta planteada, este porcentaje representan a aquellos profesionales del derecho para los cuales en los procesos de contratación pública realizados por las instituciones del Estado ecuatoriano, no se verifican los objetivos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el sentido de agilizar y simplificar la contratación.

ANÁLISIS:

Las respuestas que se han obtenido en esta pregunta permiten establecer que de acuerdo con los criterios de la población investigada, en los procesos de contratación pública, no se cumplen los objetivos legales, de agilizar y simplificar los procesos de contratación, de esta forma se corrobora lo que se ha mencionado reiteradamente en la investigación, al señalar que no se aplican procesos simplificados y ágiles de contratación pública.

Pregunta N° 2: ¿Cree usted que la agilidad y simplificación de los procesos de contratación pública, optimizan los resultados y permiten que las instituciones del Estado cumplan sus objetivos al contratar bienes, servicios y obras de manera oportuna y eficiente?

CUADRO N° 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	25	83.33
No	5	16.67
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Aplicación de encuesta a abogados en libre ejercicio en la ciudad de Loja
ELABORACIÓN: Miguel Ángel Pacheco Loaiza

GRÁFICO N° 2

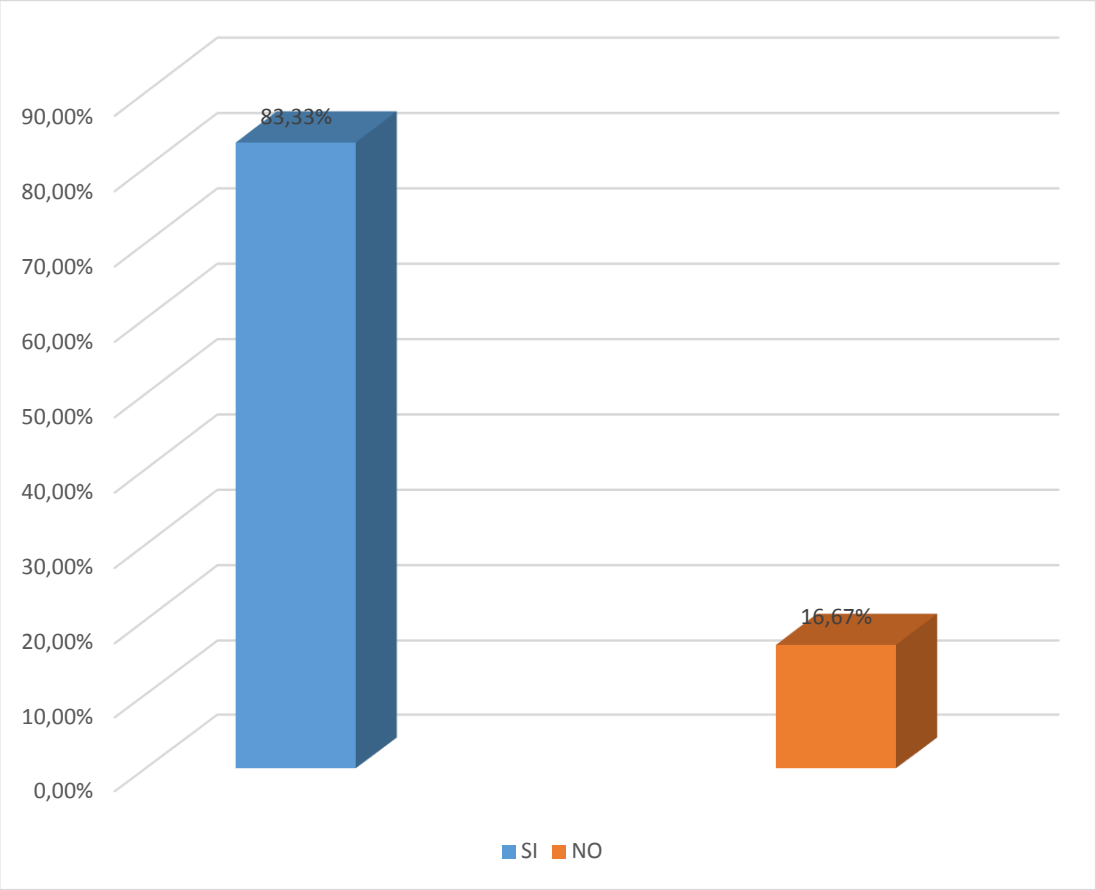

INTERPRETACIÓN:

Veinticinco personas que son el 83.33% de la población investigada responden afirmativamente la pregunta, este porcentaje representa a quienes creen que la agilidad y simplificación de los procesos de contratación pública, optimizan los resultados y permiten que las instituciones del Estado cumplan sus objetivos, al contratar bienes, servicios y obras de una forma oportuna y eficiente.

Cinco profesionales encuestados, que alcanzan el 16.67% del total de la población participante, dieron una respuesta negativa, este porcentaje corresponde a quienes no están de acuerdo con que la aplicación de agilidad y simplificación de los procesos de contratación pública, incide en la optimización de los resultados y favorezcan para que las instituciones estatales puedan cumplir con sus objetivos, al estar en la posibilidad de contratar bienes, servicios y obras en forma oportuna y con eficiencia.

ANÁLISIS:

Las respuestas que dan los profesionales del derecho que fueron encuestados, en su gran mayoría, permiten determinar que la aplicación de agilidad y simplificación en los procesos de contratación pública, inciden para optimizar los resultados y hace posible que las instituciones del Estado puedan cumplir sus objetivos, al estar en la posibilidad de contratar bienes, servicios y obras, de forma oportuna y eficiente.

Pregunta N° 3: ¿Considera usted que los términos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la recepción de ofertas en los procesos de licitación y para la calificación de las mismas, contradicen la simplificación y agilidad de los procesos de contratación pública?

CUADRO N° 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	73.33
No	8	26.67
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Aplicación de encuesta a abogados en libre ejercicio en la ciudad de Loja
ELABORACIÓN: Miguel Ángel Pacheco Loaiza

GRÁFICO N° 3

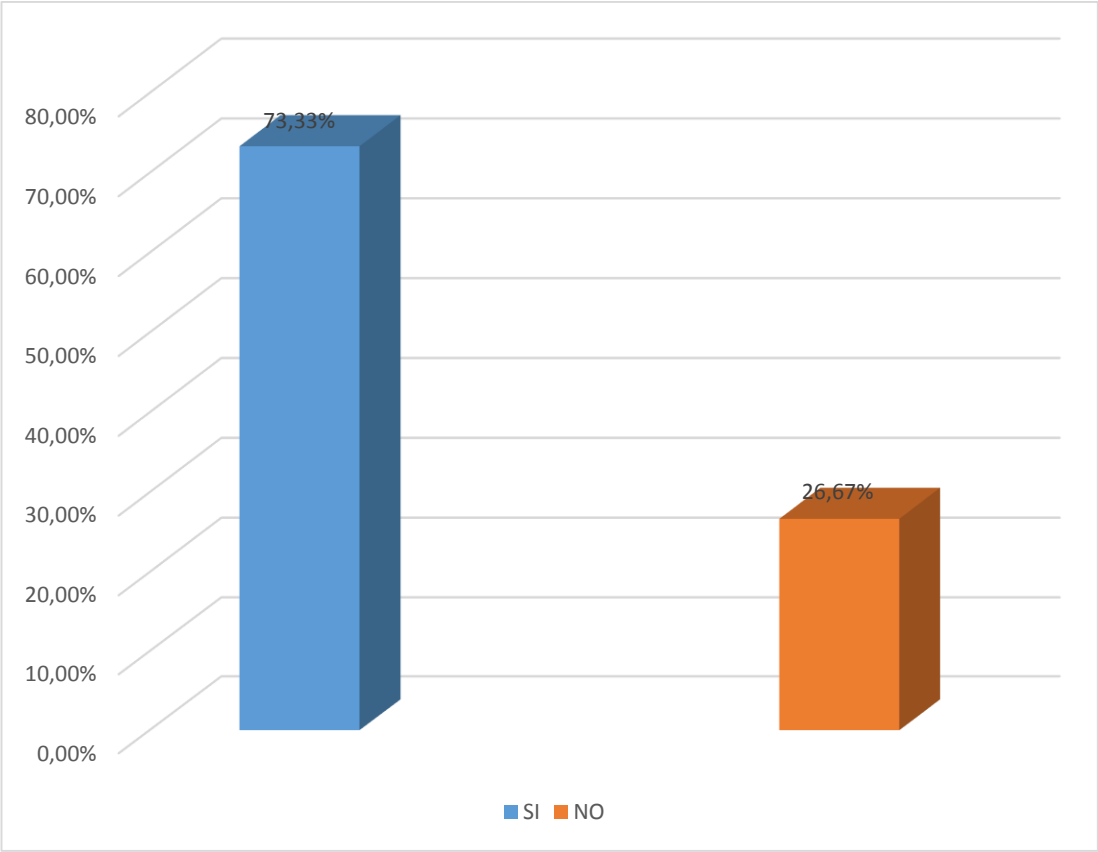

INTERPRETACIÓN:

Veintidós abogados en libre ejercicio que corresponden al 73.33% contestan positivamente la tercera pregunta, este porcentaje representa a quienes están de acuerdo en que los términos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la recepción de ofertas en los procesos de licitación, y para la calificación de las mismas, son contradictorios con la simplificación y agilidad que debe aplicarse en los procesos de contratación pública.

Ocho profesionales del derecho, y que representan el 26.67% del total, contestan negativamente; este porcentaje corresponde a aquella parte de profesionales que no consideran que las normas del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a los términos para la recepción de ofertas en los procesos de licitación, y para la calificación de las mismas, no contradicen la simplificación y agilidad que deben ser aplicadas en el desarrollo de los procesos de contratación pública.

ANÁLISIS:

Tomando en consideración las respuestas obtenidas se concluye que los términos previstos para la presentación de ofertas y para la calificación de las mismas, en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son contradictorios con la simplificación y agilidad que debe existir en los procesos de contratación pública.

Pregunta N° 4: ¿Cree usted que los términos para la recepción de ofertas y para la calificación de las mismas en los procesos de licitación, afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública?

CUADRO N° 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	23	76.67
No	7	23.33
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Aplicación de encuesta a abogados en libre ejercicio en la ciudad de Loja
ELABORACIÓN: Miguel Ángel Pacheco Loaiza

GRÁFICO N° 4

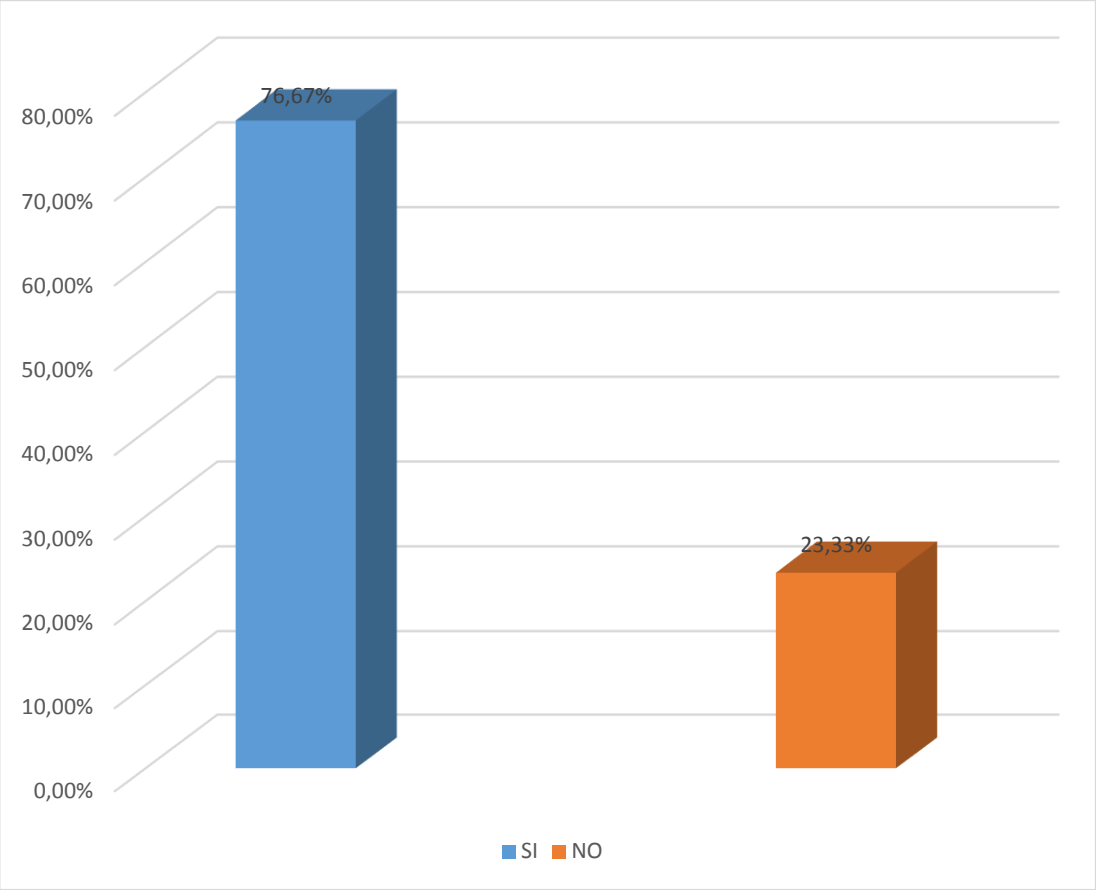

INTERPRETACIÓN:

Veintitrés encuestados que representan el 76.67% de la población investigada contestan de forma positiva la pregunta planteada; este porcentaje representa a los profesionales del derecho que creen que los términos para la recepción de ofertas y para la calificación de las mismas, en los procesos de licitación, afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública.

Siete personas encuestadas, que son el 23.33% de la población total, contestan negativamente; este porcentaje corresponden a los profesionales del derecho que estiman que los términos previstos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas, en los procesos de licitación no afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública.

ANÁLISIS:

La información que se ha obtenido en esta pregunta permite concluir que los profesionales del derecho encuestados consideran que los términos previstos en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la recepción de ofertas y la calificación de las mismas dentro de los procesos de licitación, son contrarios a la verificación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública.

Pregunta N° 5: ¿Considera usted conveniente plantear una propuesta jurídica de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reduciendo los términos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, de manera que se apliquen procesos simplificados que favorezcan la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública?

CUADRO N° 5

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	73.33
No	8	26.67
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Aplicación de encuesta a abogados en libre ejercicio en la ciudad de Loja
ELABORACIÓN: Miguel Ángel Pacheco Loaiza

GRÁFICO N° 5

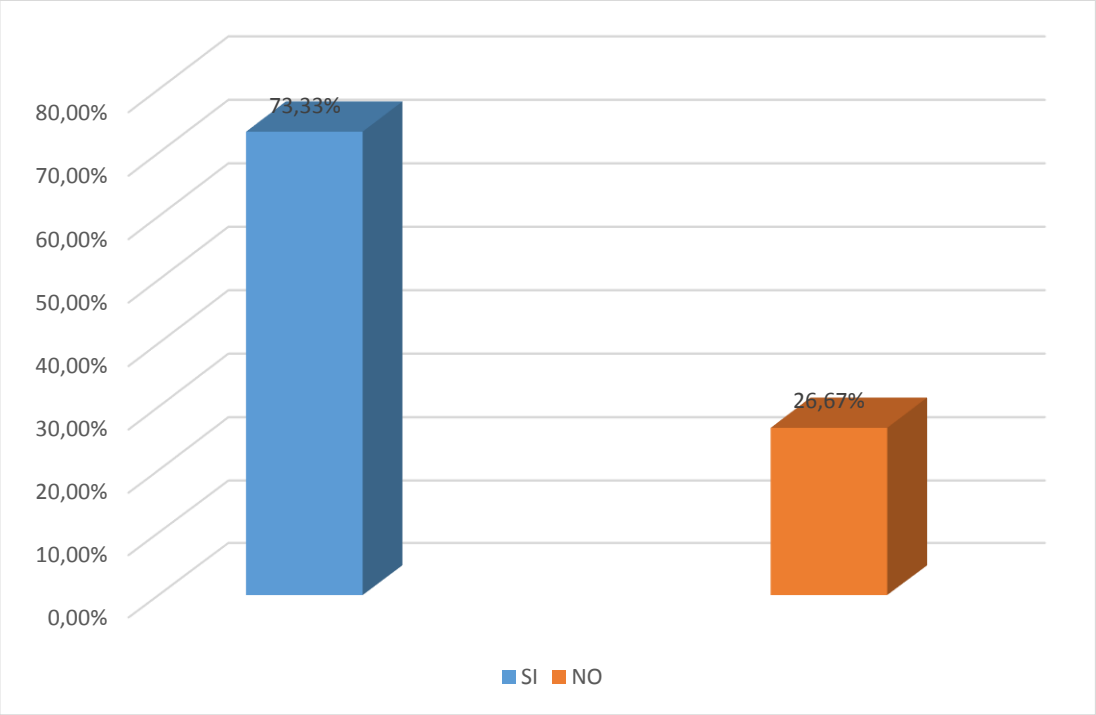

INTERPRETACIÓN:

Veintidós participantes en la encuesta, que representan el 73.33%, dieron una respuesta positiva, es decir están de acuerdo con que se debe plantear una propuesta de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, orientada a reducir los términos para la recepción de ofertas y la calificación de las mismas, dentro de los procesos de licitación, con la finalidad de que se apliquen procesos simplificados y se favorezca la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública.

Por su parte ocho encuestados, que son el 26.67%, contestan negativamente, es decir no están de acuerdo con que sea necesario plantear una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, orientada a reducir los términos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas dentro de los procesos de licitación, con la finalidad de favorecer el cumplimiento de los principios constitucionales de la administración pública.

ANÁLISIS:

La mayoría de la población investigada contesta positivamente la pregunta es decir está de acuerdo con que se reforme el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de recudir los términos para la presentación de ofertas y la calificación de las mismas, en los procesos de licitación, favoreciendo la eficacia y la eficiencia de la administración pública.

6.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Otra de las técnicas cuyo empleo se describió al mencionar la metodología empleada en este trabajo, es la entrevista. Los criterios obtenidos de parte de las personas entrevistadas se presentan a continuación.

PRIMERA ENTREVISTA A JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE LOJA

1. *¿Considera usted que al aplicar agilidad y simplificación en los procesos de contratación pública, se optimizan los resultados y se facilita que las instituciones del Estado cumplan sus objetivos al contratar bienes, servicios y obras de manera oportuna y eficiente?*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como objetivos de dicho sistema, agilitar y simplificar los procesos de contratación pública, estos objetivos se han incorporado a sabiendas que la agilidad y la simplificación permite optimizar los resultados invirtiendo menos recursos, y se facilita también que las instituciones del Estado puedan cumplir con los objetivos que les motivan a contratar bienes, servicios y obras para el cumplimiento de sus finalidades de una manera oportuna y eficiente.

2. *¿Cree usted que los términos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública, para la recepción de ofertas en los procesos de licitación y para la calificación de las mismas, contradicen la simplificación y agilidad de los procesos de contratación pública?*

Se debe considerar inicialmente que los procesos de contratación pública, han cambiado significativamente gracias a la aplicación de mecanismos automatizados e informáticos que sirven tanto para la presentación de ofertas como para la calificación de los mismos, a partir de allí hoy es posible reducir muchos los tiempos dentro de los procesos de licitación, por lo que al establecer términos demasiado prolongados se afecta el cumplimiento de los objetivos de simplificación y agilidad.

3. *¿Considera que los términos previstos para la recepción de ofertas y para la calificación de las mismas en los procesos de licitación, afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública?*

Definitivamente, si los procesos de contratación están sometidos a la verificación de términos demasiado prolongados, es obvio que las instituciones públicas y la administración pública en general no puede cumplir con los principios de eficiencia y eficacia que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, y en consecuencia se afectará los intereses del Estado y de la sociedad.

4. *¿Está usted de acuerdo en que es necesario plantear una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reduciendo los términos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, de manera que se apliquen procesos simplificados que favorezcan la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública?*

Si, es pertinente que se plantee una reforma a la normativa reglamentaria, con la finalidad de que los términos sean más cortos y sea posible simplificar los procedimientos de contratación pública, en el caso específico que usted se refiere, el de licitación, permitiendo que se cumplan con los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la administración pública.

SEGUNDA ENTREVISTA A ASESOR JURÍDICO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

1. *¿Considera usted que al aplicar agilidad y simplificación en los procesos de contratación pública, se optimizan los resultados y se facilita que las instituciones del Estado cumplan sus objetivos al contratar bienes, servicios y obras de manera oportuna y eficiente?*

Sí, es precisamente por eso que agilitar y simplificar los procesos de contratación pública, constituyen objetivos esenciales del Sistema Nacional de Contratación Pública, a sabiendas de que esa forma se logran mejores resultados y es posible que las instituciones públicas puedan cumplir con sus objetivos institucionales en beneficio de la sociedad.

2. *¿Cree usted que los términos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública, para la recepción de ofertas en los procesos de licitación y para la calificación de las mismas, contradicen la simplificación y agilidad de los procesos de contratación pública?*

No, los términos si usted revisa no son demasiado extensos, sino más bien son los precisos para que se pueda cumplir con los procesos de recepción de ofertas y de calificación de las mismas.

3. *¿Considera que los términos previstos para la recepción de ofertas y para la calificación de las mismas en los procesos de licitación, afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública?*

La eficacia y la eficiencia se logran desarrollando procesos contractuales de una manera responsable, me explico mejor no se trata de hacerlo en el menor tiempo posible, sino de que se cumplan los términos legales y que dentro de ellas se logre los mejores resultados.

4. *¿Está usted de acuerdo en que es necesario plantear una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reduciendo los términos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, de manera que se apliquen procesos simplificados que favorezcan la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública?*

No, creo que no es necesaria la reforma en el sentido que usted plantea pues reitero que los términos son adecuados y se adaptan a la realidad de la contratación pública que no puede cumplirse de una manera improvisada, sino de forma organizada y para ello es necesario contar con un tiempo oportuno como el que está contemplado actualmente en la Ley.

TERCERA ENTREVISTA A ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO

1. *¿Considera usted que al aplicar agilidad y simplificación en los procesos de contratación pública, se optimizan los resultados y se facilita que las instituciones del Estado cumplan sus objetivos al contratar bienes, servicios y obras de manera oportuna y eficiente?*

La agilidad y simplificación son los objetivos que debe cumplir el Sistema Nacional de Contratación Pública, para que las instituciones públicas puedan cumplir con la contratación de bienes, servicios y obras requeridos para el cumplimiento de su deber de atender las necesidades y requerimientos de la población de una forma oportuna y eficiente.

2. *¿Cree usted que los términos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública, para la recepción de ofertas en los procesos de licitación y para la calificación de las mismas, contradicen la simplificación y agilidad de los procesos de contratación pública?*

Los términos que están contemplados actualmente en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se recepten las ofertas y califiquen las mismas dentro de los procesos de licitación, si son extensos, si consideramos que hoy en día estos procesos actualmente se cumplen de forma tecnificada y con herramientas informática que permitirían simplificar los mismos, por lo que dichos términos contradicen la simplificación y agilidad de los procesos de contratación.

3. *¿Considera que los términos previstos para la recepción de ofertas y para la calificación de las mismas en los procesos de licitación, afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública?*

Si porque al hacer demasiado lentos los procesos de licitación, las instituciones no pueden cumplir de manera eficiente, con la prestación de servicios y la atención de las necesidades de la población, en consecuencia

la administración pública no acata expresamente los principios de eficacia y eficiencia en los procesos de contratación pública.

4. *¿Está usted de acuerdo en que es necesario plantear una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reduciendo los términos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, de manera que se apliquen procesos simplificados que favorezcan la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública?*

Yo si comparto con usted la necesidad de que se incorpore a través de una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, términos más cortos para que se cumpla con la recepción de ofertas y la calificación de las mismas dentro de los procesos de licitación, esto permitiría simplificar dichos procesos y que se favorezca el cumplimiento de los principios constitucionales de la administración pública, específicamente con la eficacia y eficiencia, que deben verificarse en la gestión de las entidades del Estado .

CUARTA ENTREVISTA A CONTRATISTA DEL SECTOR PÚBLICO

1. *¿Considera usted que al aplicar agilidad y simplificación en los procesos de contratación pública, se optimizan los resultados y se facilita que las instituciones del Estado cumplan sus objetivos al contratar bienes, servicios y obras de manera oportuna y eficiente?*

Claro, en la actualidad la agilidad y la simplificación son objetivos que deben cumplirse en todos los procesos de contratación pública, como forma de que

las entidades públicas puedan contratar bienes, obras y servicios, y de esta manera pueda cumplir con una gestión eficiente en beneficio del Estado y de la sociedad.

2. *¿Cree usted que los términos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública, para la recepción de ofertas en los procesos de licitación y para la calificación de las mismas, contradicen la simplificación y agilidad de los procesos de contratación pública?*

Considerando el cambio notable que ha experimentado la contratación pública en el país, los términos bien podrían ser menores, pues actualmente los procesos se cumplen a través de las tecnologías de la información y la comunicación, que permiten reducir considerablemente el tiempo de presentación y calificación de las ofertas, por lo tanto los términos actuales si contradicen la simplificación y agilidad que deben existir en dichos procesos.

3. *¿Considera que los términos previstos para la recepción de ofertas y para la calificación de las mismas en los procesos de licitación, afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública?*

Yo creo que la eficacia y la eficiencia no estarían afectados por los términos que actualmente contemplan las normas legales, sin embargo es verdad que si se podría prolongar el tiempo en que se concluyan los procesos de licitación y esto puede aparecer como un indicio de ineficiencia en la gestión de la administración pública, por eso sería conveniente pensar en contemplar términos más cortos.

4. *¿Está usted de acuerdo en que es necesario plantear una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reduciendo los términos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, de manera que se apliquen procesos simplificados que favorezcan la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública?*

Como lo he mencionado puntualmente en las preguntas anteriores, yo son del criterio que sí se debería aplicar términos más cortos, por ello estoy de acuerdo con que se haga la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el sentido de reducir los mismos.

QUINTA ENTREVISTA A PROVEEDOR DEL SECTOR PÚBLICO

1. *¿Considera usted que al aplicar agilidad y simplificación en los procesos de contratación pública, se optimizan los resultados y se facilita que las instituciones del Estado cumplan sus objetivos al contratar bienes, servicios y obras de manera oportuna y eficiente?*

La agilidad y simplificación han sido incorporadas como objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, como forma de evitar la excesiva demora en los procesos de contratación, y hacer factible que las instituciones públicas cumplan con sus objetivos de manera oportuna y eficiente.

2. *¿Cree usted que los términos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública, para la recepción de ofertas en los procesos de licitación y para la calificación*

de las mismas, contradicen la simplificación y agilidad de los procesos de contratación pública?

Los procesos de contratación pública en el país mejoraron gracias a la aplicación de la tecnología, y también a que el propio Estado ha incorporado herramientas para agilizar y simplificar dichos procesos, por eso creo que los términos son demasiado prolongados, y que si contradicen la simplificación y agilidad que debe manejarse en todos los procesos de contratación pública que se desarrollen en el Ecuador.

3. *¿Considera que los términos previstos para la recepción de ofertas y para la calificación de las mismas en los procesos de licitación, afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública?*

La eficacia y la eficiencia, se logran cuando se cumplen de manera oportuna los objetivos del sistema nacional de contratación pública, por eso los términos previstos en la actualidad pueden ser un pretexto para que dichos principios no se cumplan realmente.

4. *¿Está usted de acuerdo en que es necesario plantear una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reduciendo los términos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, de manera que se apliquen procesos simplificados que favorezcan la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública?*

Yo no veo inconveniente para que se realice la reforma sugerida por usted, pues creo que la misma conviene para hacer más eficiente los procesos de licitación y con ello mejorar la contratación pública, beneficiando con ello al

Estado y a la sociedad, que verá satisfechas sus expectativas de una gestión pública eficiente y adecuada a sus necesidades.

COMENTARIO GENERAL:

Es importante hacer algunas puntualizaciones, considerando los criterios que han sido emitidos por parte de las personas que fueron entrevistadas.

Todos los entrevistados están de acuerdo que al aplicarse agilidad y simplificación en los procesos de contratación pública que se desarrollan en el país, se optimizan los resultados y se hace factible que las instituciones estatales, puedan cumplir con sus objetivos contratando bienes, servicios y obras, en forma oportuna y eficiente.

Cuatro de los cinco entrevistados, señalan que los términos que actualmente contempla el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se cumpla con la recepción de ofertas y la calificación de las mismas dentro de los procesos de licitación que se realizan en las instituciones públicas ecuatorianas, están en contradicción con los objetivos se simplificación y agilidad que deben aplicarse en la contratación pública. Un solo entrevistado cree que los términos contemplados actualmente son correctos y señala además que los mismos se han establecido para que los procesos de licitación se cumplan de manera responsable y no improvisada.

La información proporcionada por cuatro entrevistados, permite establecer que los términos contemplados para que se cumplan los preceptos de recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, afectan que se cumplan los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la administración pública; mientras que un solo entrevistado, no están de acuerdo en que los términos contemplados en la actualidad afecten la eficacia y eficiencia en la gestión de las instituciones que son parte de la administración pública.

Cuatro de las cinco personas entrevistadas, coinciden en que sería conveniente que se plantee una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto al término para para la presentación de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, para que se reduzca el mismo, y se simplifiquen los procesos de contratación, permitiendo la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública. Un solo entrevistado considera que no es pertinente la reforma, porque piensa que los términos que contempla actualmente la norma reglamentaria son adecuados.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Objetivo General

- ✓ Estudiar desde el punto de vista crítico, la regulación de los procesos de contratación pública conforme a las normas previstas en la legislación ecuatoriana, y los criterios doctrinarios y conceptuales existentes al respecto.

Se cumple este objetivo general de la investigación, porque se ha revisado las normas pertinentes que contempla la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento a esta Ley, además de ello se han presentado amplios criterios de orden conceptual, doctrinario y jurídico para entender el contexto general del problema de estudio.

Objetivos específicos

- ✓ Establecer que al no aplicarse la simplificación de los procedimientos de contratación pública, se afecta la vigencia de los principios de eficacia y eficiencia, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Este objetivo específico se verifica de forma positiva porque se ha logrado establecer en base a los resultados obtenidos en la encuesta y en la entrevista, por los criterios expresados por los encuestados en la cuarta pregunta, y por los entrevistados en la segunda pregunta; que al no aplicarse la simplificación dentro de los procedimientos de contratación realizados en las instituciones públicas del Ecuador, se afecta el cumplimiento efectivo de los principios de eficacia y eficiencia, con los que debe actuar la administración pública por mandato contenido en la Constitución de la República del Ecuador.

- ✓ Determinar que los plazos para la presentación de ofertas y para la calificación de las mismas, en los procesos de licitación, afectan la simplificación y la agilidad de los procesos de contratación.

Esta objetivo se verifica de manera positiva, por las opiniones que han presentado las personas encuestadas y entrevistadas, en la tercera pregunta de la encuesta y la segunda de la entrevista, permiten establecer que los plazos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la presentación de ofertas y para su calificación, dentro de los procesos de licitación, contradicen la simplificación y la agilidad de los procesos de contratación, que son objetivos legales previstos en la mencionada ley.

- ✓ Plantear una propuesta de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que contribuya a la simplificación de los procedimientos de contratación.

Este objetivo se verifica positivamente por las opiniones obtenidas en la quinta pregunta de la encuesta y en la cuarta pregunta de la entrevista, en donde los profesionales participantes, señalan que sería conveniente plantear una propuesta de Reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto tiene que ver con los términos para la presentación de ofertas y calificación de los mismos dentro de los procesos de licitación, realizados dentro de las instituciones públicas ecuatorianas. Además, en relación con este objetivo se presenta en la parte final de la investigación la correspondiente propuesta jurídica de reforma.

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis de esta investigación, dice lo siguiente:

Los términos establecidos para la recepción de ofertas en los procesos de licitación y para la calificación de los mismos, contradicen la simplificación y agilidad de los proceso de contratación pública, y afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, por lo que es necesario incorporar una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los resultados que se han obtenido en la tercera pregunta de la encuesta y la segunda de la entrevista, permiten establecer que los términos contemplados en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, para la presentación de ofertas y calificación de las mismas, dentro de los procesos de licitación, contradicen la agilidad y eficiencia que debe caracterizar a esos procesos.

De igual forma las opiniones que presentan los entrevistados en la tercera pregunta, y las respuestas de los encuestados a la cuarta pregunta, permiten establecer que los términos contemplados para la presentación de ofertas y la calificación de las mismas, en los procesos de licitación en los que intervienen las instituciones públicas, afectan los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la gestión de la administración pública.

Finalmente las respuestas que aportan los encuestados en la quinta pregunta y las opiniones expresadas por los entrevistados en respuesta a la cuarta pregunta, permiten determinar que es conveniente plantear una propuesta de reforma jurídica al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto se refiere a los términos para la presentación de ofertas y calificación de las mismas, dentro de los procesos de licitación, que se desarrollan como parte de la contratación pública por parte de las instituciones del Estado ecuatoriano.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA

Para sustentar la necesidad de presentar una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedo a plantear los siguientes fundamentos.

Parto del hecho que la Constitución de la República del Ecuador, expresamente declara que la administración pública constituye un servicio a la comunidad, que debe prestarse atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia, y que estos doctrinariamente han sido considerados el primero como aquel que procura la verificación real de los objetivos institucionales de las entidades estatales; y la eficiencia tiene que ver en cambio con la obtención de los mejores resultados con la menor inversión posible de recursos humanos, institucionales, y económicos. Por lo tanto la reducción de los términos para la presentación de ofertas y la calificación de los procesos de licitación permitiría que se cumpla con los principios constitucionales mencionados.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina como objetivo del Estado en materia de contratación, agilitar y simplificar los procesos para permitir que la gestión pública obtenga los mejores resultados, en coherencia con estos objetivos es necesario que los procesos se agiliten y simplifiquen mediante la reducción de los términos.

Los términos previstos en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la presentación de ofertas y calificación de las mismas, si bien no son demasiado prologados, resultan extensos considerando la implementación de tecnologías que son aplicables dentro de estos procesos y que permiten que los mismos se realicen en el menor tiempo posible.

El estudio de la legislación comparada de Aragón y de Chile, permiten determina que en esos países se han establecido plazos menores para la presentación de ofertas en los procesos de licitación, que los previstos en la legislación ecuatoriana, corroborando que es posible lleva a cabo estos procesos en un tiempo más corto y con ello aportar a la agilidad y simplificación de los procesos.

Las opiniones que se obtuvieron de los profesionales encuestados y entrevistados permiten establece que los tiempos legales contemplados para la presentación de ofertas en los procesos de licitación, son demasiado extensos y que por lo mismo obstaculizan el cumplimiento de los objetivos de agilidad y simplificación en la contratación pública, e impiden que se cumpla con los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que están llamadas a aplicar todas entidades que son parte de la administración pública ecuatoriana.

8. CONCLUSIONES

Luego de haber terminado con la presentación teórica y de los resultados de la investigación de campo, se llega a las siguientes conclusiones:

- En los procesos de contratación pública en los que intervienen las instituciones del Estado ecuatoriano, no se está cumpliendo eficientemente con los objetivos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de agilizar y simplificar la contratación.

- La agilidad y simplificación de los procesos de contratación pública, contribuyen a optimizar los resultados y hacen posible que las instituciones estatales cumplan con los objetivos que les han sido asignados al estar en la posibilidad de contratar bienes, servicios y obras de manera oportuna y eficiente.

- Los términos que actualmente están contemplados en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación son contradictorios con los objetivos de agilidad y simplificación de los procesos de contratación pública.

- Los términos para la recepción de ofertas y la calificación de las mismas en los procesos de licitación afectan la vigencia de los principios

constitucionales de eficacia y eficiencia que deben caracterizar la gestión de la administración pública ecuatoriana.

- La revisión de la legislación comparada y de las opiniones de parte de las personas encuestadas y entrevistadas, permiten concluir que es conveniente que se plantee una propuesta de reforma jurídica al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de reducir los términos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, de manera que se apliquen procesos simplificados que favorezcan la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública.

9. RECOMENDACIONES

Como recomendaciones originadas a partir de la realización del trabajo investigativo, planteo las siguientes:

- A la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, para que considere la propuesta de reforma al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de reducir los términos para la presentación de ofertas y calificación de las mismas dentro de los procesos de licitación y de esta forma se cumplan los objetivos de agilidad y simplificación en la contratación, y los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública.

- A la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, para que proceda a la revisión íntegra del marco legal que rige la contratación pública en el Ecuador, con la finalidad de que se adapten la misma a las exigencias reales de la actividad del Estado y de los intereses de la colectividad.

- Al Estado ecuatoriano que continúe con la implementación de instrumentos y herramientas tecnológicas que permitan cumplir con los procesos de contratación pública de una manera oportuna y eficaz y que en este sentido se desarrollen eventos de capacitación a las autoridades y servidores públicos que intervienen en estos procesos.

- A las personas naturales y jurídicas que actúan como contratistas con las instituciones públicas, que para la presentación de las ofertas cumplan estrictamente con las exigencias planteadas en los pliegos de peticiones en especial en cuanto a los términos, y que de esta forma contribuyan a que los procesos de contratación pública se realicen de manera eficiente.

- A la Universidad Nacional de Loja, para que promueva la inclusión de mayores contenidos respecto a la administración pública y a temas tan importantes como la contratación, dentro del pensum de formación de los estudiantes de derecho, pues se trata de un ámbito que requiere conocimiento y capacidad, en procura de la defensa de los intereses del Estado y de los administrados.

9.1. PROPUESTA JURÍDICA DE REFORMA

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que debe prestarse aplicando los principios de eficacia y eficiencia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como uno de los objetivos del Estado, agilitar y simplificar los procesos de contratación para optimizar los resultados de la gestión pública;

Que, los términos previstos para la presentación de las ofertas y calificación de las mismas dentro de los procesos de licitación, afectan la agilidad y simplificación de estos procesos, y la vigencia de los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública; y,

Que, es necesario garantizar que los procesos de licitación se cumplan en términos adecuados y de esta forma se favorezca la simplificación de los procesos de contratación pública como forma de garantizar la eficacia y la eficiencia de la administración pública, y la gestión eficiente

las instituciones del Estado en beneficio de los intereses y necesidades de la colectividad;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 52, por el siguiente:

“Art. 52.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a cinco días ni mayor a veinte días, salvo el caso de contrataciones de obras en que el término máximo podrá ser de hasta treinta días”.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 55, por el siguiente:

“Art. 55.- Término para la evaluación de las ofertas.- La evaluación será realizada por la Comisión Técnica luego del cierre de la apertura de ofertas en un término no mayor a cinco días. Si la complejidad de la contratación lo

exige, la entidad contratante podrá establecer en los pliegos un término adicional de cinco (5) días".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Todas las leyes que en su contenido se opongan a la presente quedan derogadas.

DISPOSICIÓN FINAL: Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, en la ciudad de Quito, capital de la República, a los trece días del mes de octubre del 2014.

f). Presidenta f). Secretaria

10. BIBLIOGRAFÍA

- ALVARADO, Francisco, Principios de Organización y Actuación de la Administración Pública. Procedimientos y Formas de la Actividad Administrativa, Editorial Consejería de Administraciones Públicas, Castilla-España, 2009.

- CANALES ALIENDE, José Manuel, Documentos Básicos para la Modernización y el Fortalecimiento de las Administraciones Públicas en Iberoamérica, Imprenta Gamma, Alicante-España, 2009.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Publicación Oficial de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito-Ecuador, 2014.

- DROMI, José Roberto, Derecho Administrativo, Editorial Ciencia y Cultura, Buenos Aires-Argentina, 1998.

- GUERRERO, Agustín, Los Términos Judiciales y las Costas en el Proceso Mercantil, Editorial Depalma, Buenos Aires-Argentina, 2004.

- http://compraenverde.org/emprendedor/la-contratacion-publica

- http://es.wikipedia.org/wiki/T%C3%A9rmino_%28Derecho%29

- http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%20Politica/Principios%20 Constitucionales/EFICIENCIA%20Y%20EFICACIA.htm

- http://temasdederecho.com/2012/06/04/obligaciones-a-termino/#more-594

- http://williammaceacontracionestataltatal.wordpress.com/modalidades-de-contratacion-estatal/LÓPEZ, Bernardo, El Concepto de Administración Pública, Editorial Nacional, Ciudad de Guatemala-Guatemala, 2008.

- http://www.aragon.es/ContratacionPublica

- LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014.

- LUCERO ESPINOZA, Manuel, La Licitación Pública, Editorial Porrúa S.A., México D.F., 2003.

- LUNA LARA, María José, Mecanismos para Conservar el Equilibrio Económico en los Contratos de Obra Pública, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito-Ecuador, 2009.

- MACHICADO, Jorge, La Administración Pública, Apuntes Jurídicos, http://jorgemachicado. blogspot.com/2012/03/adpu.html

- MARTINEZ VILLASEÑOR, Gervasio, La Actualidad de la Contratación Pública en España, Editorial Garayar Asociados, Madrid-España, 2004.

- MUÑOZ MARTICORENA, Willian, Perú: La Simplificación Administrativa en el Marco del Proceso de Modernización del Estado, Universidad Católica Sedes Sapientiae, Lima-Perú, 2007.

- NOILLET, Alejandra, Contratos Administrativos, Selección del Contratante, Derecho Administrativo, Universidad Nacional de Luján, Luján-Argentina, 2012.

- PAUTAS TÉCNICAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Viceministerio de Gestión Institucional, Oficina de Apoyo a la Administración de Educación, Lima-Perú, 2013.

- PAREJO ALFONSO, Luciano, Eficacia y Administración, Editorial Imprenta Nacional del Boletín Oficil del Estado, Madrid-España, pág. 77.

- PAZ DE HENRÍQUEZ, Norma, El Rol de la Administración Pública en la Aplicación, Protección y Desarrollo de la Participación Ciudadana, 2006. 88.

- PLAN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DE NAVARRA, Navarra-España, 2013.

- PRATS, Eduardo Jorge, La Eficacia en la Actuación de la Administración Pública, como Garantía de los Derechos de los Ciudadanos, Editorial Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Madrid-España, 2009.

- REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013.

- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, José Juan, La Administración Pública como Ciencia, su Objeto y su Estudio, Editorial Plaza y Valdez S.A., México D.F., 2001.

- SANMARTIN MORA, María Asunción, Incidencia de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón en las Entidades Locales (medidas de simplificación y racionalización), Zaragoza-España, 2011.

- SORIA GALARZA, Narda Elizabeth, El procedimiento precontractual de licitación en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito-Ecuador, 2011.

- SUÁREZ BELTRÁN, Gonzalo, LAGUADO GIRALDO, Roberto, Manual de contratación pública electrónica para América Latina Bases conceptuales, modelo legal, indicadores, parámetros de interoperabilidad, Editorial Comisión Económica Para América Latina, Santiago-Chile, 2007.

- UGALDE CASTILLO, Santiago, Contratos por Servicios Profesionales en el Sector Público, un Acercamiento Jurisprudencia, Universidad de Costa Rica, San José-Costa Rica, 2013.

- www.chilecompra.cl/index.php?...reglamento...ley...publica

11. ANEXOS

11.1. PROYECTO DE TESIS APROBADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“PROCESOS SIMPLIFICADOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: UN IMPERATIVO EN EL SISTEMA VIGENTE DE CONTRATACIÓN”

PROYECTO DE TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR: Miguel Ángel Pacheco Loaiza

Loja-Ecuador
2014

1. TEMA

"PROCESOS SIMPLIFICADOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: UN IMPERATIVO EN EL SISTEMA VIGENTE DE CONTRATACIÓN"

2. PROBLEMÁTICA

Conforme lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública es un servicio prestado a la colectividad, en cuya prestación deben cumplirse entre otros los principios de eficacia y eficiencia. Estos principios se verifican de forma oportuna, cuando existen normas legales que permitan simplificar los procesos en los que se involucra la administración pública.

Pese a la importancia de los principios antes mencionados, y a que su aplicación debería ser obligatoria e inexcusable en todos los ámbitos en los que de una u otra forma intervienen las instituciones del Estado, se evidencia que en la regulación de la licitación uno de los procedimientos de contratación, y específicamente en la regulación del mismo en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al término que debe transcurrir entre la convocatoria y el cierre de recepción de ofertas determina que este en ningún caso será menor a diez días ni mayor a treinta días; y, que en el caso de obras dicho término podrá ser de hasta cuarenta y cinco días. Además en cuanto se refiere a la evaluación de ofertas

que es competencia de la Comisión Técnica, se establece un término no mayor a diez días luego de la apertura de ofertas, el cual puede extenderse por un término adicional de cinco días en el caso de que así se justifique de acuerdo con la complejidad de la contratación.

Los términos antes mencionados son demasiado extensos si consideramos que en la actualidad los procesos de contratación pública están auxiliados por una serie de medios tecnológicos que permiten que los mismos se efectúen en menor tiempo posible, por lo tanto la estipulación de dichos términos contradice la aplicación de procedimientos simplificados que permitan agilitar la contratación y de esta forma permitir que las instituciones públicas cumplan con eficiencia con la adquisición de los insumos necesarios para su gestión y con la ejecución de obras. Esta situación repercute en la existencia de un problema jurídico que está en el hecho de contradecir la simplificación de procesos como mecanismo para hacer más eficiente la contratación y permitir una adecuada gestión de la administración pública, el cual debe ser solucionado con la reducción de los términos antes indicados. Por lo que para sustentar la existencia de dicho problema y plantear alternativas de solución para el mismo se desarrolla este trabajo de investigación.

3. JUSTIFICACIÓN.

Para la ejecución de este trabajo investigativo, existen algunos aspectos que justifican su desarrollo, entre los cuales debo indicar los siguientes:

Justificación social. La investigación se justifica por cuanto al simplificar el proceso de contratación pública, se logrará hacer más eficiente la gestión de las instituciones y agilitar la contratación de servicios y de obras que permitan atender con eficacia las necesidades y requerimientos de la población en general, favoreciendo con esto el desarrollo sustentable de las comunidades que integran la jurisdicción territorial ecuatoriana.

Justificación jurídica. El desarrollo de un proceso investigativo que permita aplicar un procedimiento simplificado de contratación pública, favorecerá el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, que están contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, de igual forma se aportará al cumplimiento de uno de los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, que es agilizar y simplificar la contratación, optimizando los resultados de la gestión pública en este ámbito y permitiendo la verificación de los objetivos institucionales de cada una de las entidades del Estado.

Justificación académica. En este plano, la investigación está justificada porque la temática de la misma tiene relación con las disciplinas jurídicas del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo, que son asignaturas que forman parte del pensum académico impartido en la formación de los estudiantes de la Carrera de Derecho, además el desarrollo del trabajo me permitirá cumplir con uno de los requisitos esenciales para la obtención de mi título de abogado. La importancia y validez académica del trabajo estará sustentada por el hecho de que en su desarrollo se considerarán los criterios,

opiniones y sugerencias que para su mejor ejecución sepan aportar los docentes de la Carrera de Derecho que sean asignados para la revisión del mismo, que verificarán que el trabajo en su estructura formal y de fondo cumpla con las exigencias vigentes en el Reglamento del Régimen Académico y con las directrices de la metodología científica, aplicada a la investigación jurídica.

Justificación económica. La simplificación de los procedimientos de contratación pública, al permitir con el principio de eficiencia en la gestión de la administración pública, contribuirá también a la reducción de los costos del proceso de contratación, precautelando los intereses del Estado y de la sociedad toda al optimizar la inversión de recursos.

Además de los elementos de justificación ya presentados debo señalar que cuento con los recursos bibliográficos suficientes para sustentar el desarrollo del trabajo investigativo, además por mi experiencia en el ámbito de la contratación pública, tengo la posibilidad de establecer contacto con las personas relacionadas con la problemática, profesionales del derecho, autoridades y más conocedores, con la finalidad de que aporten con sus criterios en calidad de encuestados y entrevistados.

Finalmente debo indicar que existe la factibilidad necesaria en cuanto al sustento económico del trabajo pues poseo los recursos suficientes para sustentar todos los gastos que se deban realizar hasta que el mismo se encuentre concluido.

4. OBJETIVOS.

4.1. Objetivo General

- ✓ Estudiar desde el punto de vista crítico, la regulación de los procesos de contratación pública conforme a las normas previstas en la legislación ecuatoriana, y los criterios doctrinarios y conceptuales existentes al respecto.

4.2. Objetivos específicos

- ✓ Establecer que al no aplicarse la simplificación de los procedimientos de contratación pública, se afecta la vigencia de los principios de eficacia y eficiencia, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

- ✓ Determinar que los plazos para la presentación de ofertas y para la calificación de las mismas, en los procesos de licitación, afectan la simplificación y la agilidad de los procesos de contratación.

- ✓ Plantear una propuesta de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que contribuya a la simplificación de los procedimientos de contratación.

5. HIPÓTESIS

Los términos establecidos para la recepción de ofertas en los procesos de licitación y para la calificación de los mismos, contradicen la simplificación y agilidad de los proceso de contratación pública, y afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, por lo que es necesario incorporar una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. MARCO TEÓRICO.

Empezaré el desarrollo de la recopilación de los referentes teóricos relacionados con el trabajo de investigación, puntualizando criterios que permitan entender la importancia de la simplificación de procedimientos en materia de contratación pública.

"El procedimiento simplificado respeta los elementos estructurales del procedimiento abierto, publicidad, ausencia de negociación con los licitadores y adjudicación en base a criterios previamente fijados y ponderados, pero simplifica fundamentalmente los aspectos relativos a la publicidad, pues se exige únicamente publicidad en el perfil de contratante y no en boletines oficiales, y a los plazos de presentación de ofertas, que se reducen"[33].

[33] SANMARTIN MORA, María Asunción, Incidencia de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón en las Entidades Locales (medidas de simplificación y racionalización), Zaragoza-España, 2011, pág. 12.

La caracterización que se hace en la cita acerca del procedimiento simplificado permite entender que el mismo reúne las características estructurales del procedimiento abierto, y se realiza en base a criterios previamente establecidos, su característica esencial es que simplifica algunos aspectos como la publicidad, y se reduce significativamente los plazos para la presentación de las ofertas.

La Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"[34].

Como se puede observar dentro de los principios que rigen a la administración pública en el Ecuador, tenemos la eficacia y la eficiencia. La eficacia exige que se cumplan los objetivos y propósitos de la gestión de cada una de las instituciones que integran la administración en el campo específico de sus competencias; y la eficiencia requiere en cambio que dichos objetivos se logren de la mejor forma posible e invirtiendo el menor número de recursos institucionales, humanos y financieros.

[34] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Publicación Oficial de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Quito-Ecuador, 2014, pág. 118.

Los principios constitucionales anteriores, pretenden ser afianzados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que los objetivos del Estado ecuatoriano en materia de contratación pública, contempla lo siguiente:

"Art. 9.- **Objetivos del sistema.-** Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

6. Agilitar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna…"[35].

Según la norma anterior uno de los objetivos que de manera prioritaria, está llamado a cumplir el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública, es la de lograr agilitar, simplificar y adecuar los procesos contractuales a las necesidades que presenta la ejecución oportuna de las políticas públicas.

Pese a las normas constitucionales y legales, en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encontramos disposiciones que podrían afectar el cumplimiento de los preceptos antes estudiados, al establecer términos que afectan la celeridad de los

[35] LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014, pág. 3.

procedimientos contractuales, y que impiden el cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la administración pública, en el ámbito de la contratación. Las normas reglamentarias en cuestión, disponen lo siguiente:

"Art. 52.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a diez días ni mayor a treinta días, salvo el caso de contrataciones de obras en que el término máximo podrá ser de hasta cuarenta y cinco días"[36].

Según lo dispuesto el término que debe existir entre la fecha en que se realiza la convocatoria, y aquella establecida para el cierre de recepción de las ofertas, será fijado por la institución contratante, considerando para el efecto el monto y la complejidad del objeto de la contratación, y tomando en cuenta también el tiempo requerido para que los proveedores puedan preparar sus ofertas. El término antes referido, conforme lo señala de manera imperativa la disposición, en ningún caso puede ser menor a diez días ni mayor a treinta, en el caso de contratación de obras, el término máximo podrá extenderse hasta cuarenta y cinco días.

[36] REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 21.

Los términos señalados en la disposición analizada, son demasiado extensos, si consideramos que actualmente todos los procesos de contratación pública están auxiliados por herramientas tecnológicas que permiten simplificar considerablemente el tiempo en el cual pueden presentarse las ofertas dentro de los procesos de licitación, y esta prolongación excesiva puede implicar un retardo en la adquisición de bienes y servicios y en la ejecución de obras que requiera la población, afectando con ello la eficacia y la eficiencia de parte de la administración pública.

Otra norma en la que se identifica la determinación de términos demasiado extensos, es la siguiente:

"Art. 55.- Término para la evaluación de las ofertas.- La evaluación será realizada por la Comisión Técnica luego del cierre de la apertura de ofertas en un término no mayor a diez (10) días. Si la complejidad de la contratación lo exige, la entidad contratante podrá establecer en los pliegos un término adicional de cinco (5) días"[37].

Según lo previsto en la norma citada, la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de contratación, será realizada por la Comisión Técnica, una vez que se cierre el proceso de apertura de las ofertas en un término no mayor a diez días, si el objeto de la contratación entraña complejidad dicho término podrá prolongarse por uno adicional de cinco días.

[37] REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2013, pág. 21.

En la realidad de la contratación pública ecuatoriana casi en la mayoría de los casos la evaluación de las ofertas se prolonga por quince días, demorando aún más los procedimientos contractuales, y dejando de lado la agilidad y simplificación que debe aplicarse en la materia, y los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que deben cumplirse en todas las actividades de la administración pública.

Los criterios antes puntualizados demuestran la existencia de una problemática jurídica que debe ser resuelta a través del planteamiento de la correspondiente reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, propuesta que será sustentada con los referentes conceptuales, doctrinarios, jurídicos y fácticos que se presentarán en el desarrollo de esta investigación.

7. METODOLOGÍA.

Los recursos metodológicos que se emplearan para el desarrollo de este trabajo de investigación se describen enseguida.

7.1. Métodos.

Se utilizaran los siguientes métodos:

Método científico: Con el empleo de este método será posible delimitar la problemática investigada, y en torno a ella plantear un temá de estudio, y formular objetivos e hipótesis que permitan determinar la incidencia de dicho problema en la sociedad actual y plantear alternativas jurídicas de solución para el mismo.

Método inductivo: Se trata de un método que será aplicado con la finalidad de determinar los aspectos particulares a través de los cuales es posible inducir la existencia del problema jurídico estudiado, mediante el análisis de la forma en que se manifiestan los mismos en la realidad de la contratación pública en el Ecuador.

Método deductivo: A través de este método será posible deducir, cómo los problemas originados a partir de la falta de simplificación de los procedimientos de contratación pública, incide en el cumplimiento de los

principios constitucionales que rigen la administración pública, y en la optimización de la gestión de cada una de las instituciones involucradas en estos procedimientos.

Método analítico: Se trata de un método que permitirá analizar las obras y textos jurídicos existentes en relación con la temática investigada, así como también los criterios legales que constan en la normativa constitucional y legal vigente en el ámbito nacional, internacional y comparado, y que se refieren a la contratación pública.

Método sintético: Como su nombre lo indica este método servirá para elaborar la síntesis de toda la recopilación bibliográfica, así como de los resultados que se obtengan de la aplicación de las técnicas de campo concretando los criterios que como autor del mismo pueda aportar sobre cada uno de estos aspectos.

Método comparativo: Es un método a través del cual será posible desarrollar un estudio comparado de la forma en que se ha regulado la aplicación de los procesos simplificados en contratación, pública, en las legislaciones de otros países.

Método estadístico: Con la ayuda de este método será posible la presentación de los resultados obtenidos a través de la aplicación de la encuesta, pues se sintetizará las opiniones de los profesionales del derecho

mediante la realización de cuadros y gráficos estadísticos que contengan toda la información recopilada.

7.2. Técnicas.

Entre las técnicas que se aplicarán para ejecutar el trabajo de investigación, están las siguientes:

La consulta bibliográfica. Es una técnica a través de la cual será posible la recopilación de todos los criterios conceptuales, doctrinarios y jurídicos que servirán para estructurar la revisión de literatura del trabajo, cuyo contenido estará sustentado en opiniones de tratadistas nacionales e internacionales que hayan escrito sobre el tema, y en los criterios contenidos en las normas jurídicas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano y de la legislación de otros países.

La encuesta. Se trata de una técnica que permitirá la recopilación de las opiniones obtenidas de parte de los profesionales del derecho en libre ejercicio en la ciudad de Loja, los cuales aportarán en el formulario correspondiente sus criterios acerca del problema investigado. La población encuestada, estará integrada por treinta abogados en libre ejercicio.

La entrevista. Es una técnica que será aplicada a un número de cinco personas, que por su experiencia y conocimientos puedan aportar con criterios importantes en torno a la problemática investigada.

7.3. Procedimiento.

El procedimiento que se seguirá para el desarrollo de este trabajo, en lo formal estará sometido estrictamente a las normas del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que contará en su estructura con las siguientes partes: título, resumen en castellano e inglés, introducción, revisión de literatura, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

Para la recopilación y presentación de los resultados obtenidos en la investigación de campo, se seguirá en todo el desarrollo del trabajo los lineamientos y directrices que aconseja la metodología de investigación jurídica, cuyos conocimientos me fueron impartidos durante mi formación como estudiante de la Carrera de Derecho.

8. CRONOGRAMA DE TRABAJO.

ACTIVIDADES	AÑO 2011				AÑO 2012	
	SEPTI	OCTUB	NOVIEM	DICIEM	ENERO	FEBRERO
Problematización	XX					
Elaboración y aprobación del proyecto de investigación	XX					
Investigación bibliográfica		XXXX	XX			
Investigación empírica			XX			
Organización de la información y confrontación de resultados con los objetivos e hipótesis				XX		
Conclusiones, Recomendaciones y propuestas				XX		
Redacción informe final					XX	
Corrección del informe final					XX	
Revisión del Tribunal de Grado y corrección final						XX
Sustentación y defensa de la tesis						XX

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

9.1. RECURSOS HUMANOS:

- Docente designado para la revision del proyecto.
- Director de Tesis.
- Investigador.
- Personas encuestadas y entrevistadas.
- Miembros del Honorable Tribunal de Grado.

9.2. PRESUPUESTO:

-	Bibliografía	$	500.00
-	Copias Xerox		50.00
-	Materiales de oficina (papel, tinta esferos, lápices, etc.)		150.00
-	Edición, impresión y encuadernación		200.00
-	Equipo de oficina		400.00
-	Internet		50.00
-	Transporte y movilización		50.00
-	Gastos en derechos y especies		50.00
-	Imprevistos		200.00
	TOTAL:	$	1.650.00

SON: Mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

9.3. FINANCIAMIENTO:

El presupuesto anterior, será cubierto personalmente por el autor.

10. BIBLIOGRAFÍA.

ALVARADO, Francisco, Principios de Organización y Actuación de la Administración Pública. Procedimientos y Formas de la Actividad Administrativa, Editorial Consejería de Administraciones Públicas, Castilla-España, 2009.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014.

LÓPEZ, Bernardo, El Concepto de Administración Pública, Editorial Nacional, Ciudad de Guatemala-Guatemala, 2008.

LUCERO ESPINOZA, Manuel, La Licitación Pública, Editorial Porrúa S.A., México D.F., 2003.

MARTINEZ VILLASEÑOR, Gervasio, La Actualidad de la Contratación Pública en España, Editorial Garayar Asociados, Madrid-España, 2004.

MUÑOZ MARTICORENA, Willian, Perú: La Simplificación Administrativa en el Marco del Proceso de Modernización del Estado, Universidad Católica Sedes Sapientiae, Lima-Perú, 2007

NOILLET, Alejandra, Contratos Administrativos, Selección del Contratante, Derecho Administrativo, Universidad Nacional de Luján, Luján-Argentina, 2012

PRATS, Eduardo Jorge, La Eficacia en la Actuación de la Administración Pública, como Garantía de los Derechos de los Ciudadanos, Editorial Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Madrid-España

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2014.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, José Juan, La Administración Pública como Ciencia, su Objeto y su Estudio, Editorial Plaza y Valdez S.A., México D.F., 2001.

11.2. ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO EN LIBRE EJERCICIO

Señor Abogado:

Como Egresado de la Carrera de Derecho, estoy realizando mi Tesis de Abogado, con el Título: "PROCESOS SIMPLIFICADOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: UN IMPERATIVO EN EL SISTEMA VIGENTE DE CONTRATACIÓN", por es acudo a usted y le pido que me colabore dando respuesta a las preguntas que constan en esta encuesta, sus opiniones son de mucha ayuda por lo que anticipadamente agradezco su gentileza.

1. ¿Considera usted que en los procesos de contratación pública que se realizan en el Ecuador, se cumple con los objetivos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de agilizar y simplificar la contratación?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
……
……
……

2. ¿Cree usted que la agilidad y simplificación de los procesos de contratación pública, optimizan los resultados y permiten que las instituciones del Estado cumplan sus objetivos al contratar bienes, servicios y obras de manera oportuna y eficiente?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
……
……
……

3. ¿Considera usted que los términos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública, para la recepción de ofertas en los procesos de licitación y para la calificación

de las mismas, contradicen la simplificación y agilidad de los procesos de contratación pública?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
……
……
……

4. ¿Cree usted que los términos para la recepción de ofertas y para la calificación de las mismas en los procesos licitación, afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
……
……
……

5. ¿Considera usted conveniente plantear una propuesta jurídica de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reduciendo los términos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, de manera que se apliquen procesos simplificados que favorezcan la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué?

……
……
……
……

GRACIAS

11.3. ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA

Señor Abogado:

Como Egresado de la Carrera de Derecho, estoy realizando mi Tesis de Abogado, con el Título: "PROCESOS SIMPLIFICADOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: UN IMPERATIVO EN EL SISTEMA VIGENTE DE CONTRATACIÓN", por es acudo a usted y le pido que me colabore dando respuesta a las preguntas que constan en esta encuesta, sus opiniones son de mucha ayuda por lo que anticipadamente agradezco su gentileza.

1. ¿Considera usted que al aplicar agilidad y simplificación en los procesos de contratación pública, se optimizan los resultados y se facilita que las instituciones del Estado cumplan sus objetivos al contratar bienes, servicios y obras de manera oportuna y eficiente?

……
……
……
……

2. ¿Cree usted que los términos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública, para la recepción de ofertas en los procesos de licitación y para la calificación de las mismas, contradicen la simplificación y agilidad de los procesos de contratación pública?

……
……
……
……

3. ¿Considera que los términos previstos para la recepción de ofertas y para la calificación de las mismas en los procesos de licitación, afectan la vigencia de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la administración pública?

……
……

……
……

4. ¿Está usted de acuerdo en que es necesario plantear una reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reduciendo los términos para la recepción de ofertas y calificación de las mismas en los procesos de licitación, de manera que se apliquen procesos simplificados que favorezcan la vigencia de los principios constitucionales de la administración pública?

……
……
……
……

GRACIAS

12. ÍNDICE

Portada ……. I

Certificación del Director de Tesis …… II

Declaración de Autoría ……... III

Carta de Autorización……..……... IV

Dedicatoria ……... V

Agradecimiento …… VI

Tabla de Contenidos …….. VII

1. TÍTULO ……. 1

2. RESUMEN …… 2

2.1. ABSTRACT …….. 4

3. INTRODUCCIÓN …… 6

4. REVISIÓN DE LITERATURA …….. 9

4.1. MARCO CONCEPTUAL …… 9

4.1.1. La Administración Pública ……. 9

4.1.2. La Contratación Pública ……..... 12

4.1.3. Los Contratos Públicos …….. 16

4.1.4. La simplificación administrativa ……. 20

4.1.5. Los términos en general ……. 25

4.2. MARCO DOCTRINARIO …… 28

4.2.1. Los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública ……... 28

4.2.2. El proceso contractual de licitación …….. 33

4.2.3. Los procesos simplificados de contratación pública …….. 37

4.2.4. La agilidad y la simplificación y su importancia en la contratación pública ……... 39
4.3. MARCO JURÍDICO ……. 41
4.3.1. Constitución de la República ……. 41
4.3.2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ….. 43
4.3.3. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ……... 46
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA …….. 49
4.4.1. Ley de Medidas en Materia de Contratos Públicos del Sector de Aragón-España …… 49
4.4.2. Reglamento a la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Chile ……. 51
5. MATERIALES Y MÉTODOS …… 54
5.1. MATERIALES …….. 54
5.2. MÉTODOS …… 54
5.3. TÉCNICAS …… 56
5.4. PROCEDIMIENTO …….. 57
6. RESULTADOS …… 58
6.1. RESULTADOS DE LA ENCUESTA ……. 58
6.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA …….. 69
7. DISCUSIÓN ……. 80
7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS ……. 80
7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS …… 82

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA …… 83

8. CONCLUSIONES ……... 86

9. RECOMENDACIONES …….. 88

9.1. PROPUESTA JURÍDICA DE REFORMA …… 90

10. BIBLIOGRAFÍA …….. 93

11. ANEXOS 97

11.1. PROYECTO DE TESIS APROBADO …….. 97

11.2. ENCUESTA …….. 117

11.3. ENTREVISTA …….. 119

12. ÍNDICE …… 121